DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

INFORME N° 044-2016-DAM-CFTM-AM-A

POR EL PERÍODO
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

INFORME Nº 044-2016-DAM-CFTM-AM-A

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA

DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINAS
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	5
H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS	5
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	5 - 6
J. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	6

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	8 - 9
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2014 Y 2015	10 - 11
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	12
D. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	13 - 22
E. CONCLUSION	19

CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO

A. INFORME 24 - 25
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 26 - 31

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME 33
B. CAUCIONES 34
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES 34
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES 34
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS 34 - 39

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL 41 - 46

B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA 47 - 52

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTAS 54 - 55

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 57

ANEXOS 59 - 63

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre de 2016

Oficio Nº 0958-2016-DM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Santa Lucía
Departamento de Intibucá
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe Nº 044-2016-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, por el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Angel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

C. ALCANCE DEL EXAMEN

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

J. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditorías del año 2016, a través de la Orden de trabajo Nº 044-2016-DAM-CFTM emitida el 20 de Julio de 2016.

B. OBJETIVOS EL EXAMEN

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluidas las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios según las circunstancias.

Objetivos generales:

C. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;

D. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y,

E. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo, existan.

Objetivos específicos:

F. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminados al 31 de diciembre 2015, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público;

G. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

H. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

I. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015,y las áreas de Caja y Bancos (A), Cuentas por cobrar (B), Propiedad Planta y equipo (C), Cuentas por pagar (CP), Ingresos (Y), Servicios Personales (X1), Servicios No Personales (X2), Materiales y Suministros (X3), Construcción de Obras Públicas (X4), Transferencias (X5), Presupuesto (P) y Seguimiento de Recomendaciones (SR).

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI; la Ley de Municipalidades y su Reglamento; Plan de Arbitrios Municipal; Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema Municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos Municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Asesoría:	Comisión de Transparencia Municipal
Nivel de Apoyo	Secretaria Municipal
Nivel Operativo:	Tesorería, Control Tributario, Catastro, Unidad Técnica Municipal, Juez de Policía y Unidad Municipal Ambiental. **(Ver Anexo 1, página 60)**

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período objeto de la auditoría los ingresos examinados en la Municipalidad ascendieron a la cantidad de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L14,735,567.19),** cuyo origen se centra principalmente en ingresos por Transferencias del Gobierno Central. **(Ver Anexo Nº 2, página 61).**

Los egresos examinados durante el período ascendieron a la cantidad de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L11,594,309.91),** dentro de los cuales se incluyen Bienes Capitalizables por un monto de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L 6,234,109.04)**. **(Ver Anexo2, página 61).**

Se incluyen dentro de los montos examinados, el 100% de los valores recibidos por la Cooperación Suiza en América Central (COSUDE).
Conforme a la documentación presentada del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, la Administración gestionó, recibió y ejecutó proyectos con fondos de la Cooperación Suiza en América Central (COSUDE) en la siguiente forma:

1.- Gestión de los fondos.

Valores expresados en Lempiras

Fecha	Banco	No. De Cuenta	Valor	Observaciones
31/12/2014	Banco Atlántida	13021100026	209,310.66	Saldo al cierre del año 2014
31/08/2015	Banco Atlántida	13021100026	219,072.00	Depósito efectuado por la Mancomunidad Asociación de Municipios Fronterizos de Intibucá (AMFI).
Total Fondos Disponibles			**428,382.66**	

2.- Utilización de los fondos.

G. Proyecto: Construcción de Letrinas
Desembolso: L427,992.00 (Cuenta de Cheque No.130-21100002-6 de Banco Atlántida)
Ubicación del proyecto: Comunidades de Llanitos y Castaño, Municipio de Santa Lucía, Intibucá

(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha	No. de Orden de Pago	No. de Cheque	Beneficiario	Concepto	Valor
21/05/2015	8726	2000001	Antonio Domínguez Mejía (Ferretería El way)	Compra de materiales de construcción.	204,843.00
21/09/2015	9024	2000002	Antonio Domínguez Mejía (Ferretería El Way)	Compra de materiales de construcción..	222,999.00
Total Invertido					**427,842.00**

3.- Resumen de ingresos e inversiones

(Valores expresados en Lempiras)

Saldo al cierre año 2014	**209,310.66**
(+)Depósito de AMFI 2015	**219,072.00**
(=) Disponibilidad	**428,382.66**
(-) Inversión en Proyecto de Construcción de Letrinas	**(427,842.00)**
(-)Débito Bancario	**(150.00)**
Saldo en Bancos al 31 de Diciembre 2015	**390.66**

Conclusión:

Podemos concluir, que los proyectos ejecutados por la Administración Municipal, con fondos de la Cooperación Suiza en América Central (COSUDE), durante el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, han sido ejecutados tal y como lo establece el convenio; y los valores analizados de cada proyecto ejecutado, son razonables.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en (**Anexo N°3, página 62).**

H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS

Del período examinado se describen 23 proyectos ejecutados en su totalidad por la municipalidad por un monto de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L6,487,078.45)** y de ellos se revisaron 13 por un monto de **SEIS MILLONES QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L6,015,173.17)** y se evaluaron técnicamente once (11) proyectos por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIESCISIETE CENTAVOS (L5,329,748.17),** que equivale a un 82.1% del total ejecutado**; (Anexo 4, página 63)**

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, por el período comprendido

del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, que requieren atención, se detallan a continuación:

1. Corregir deficiencias observadas en el manejo del fondo de Caja Chica.
2. Completar expedientes de empleados que adolecen de información.
3. Elaborar un plan de capacitación para el personal.
4. Implementar controles que regulen el uso de los vehículos automotores (motocicletas) propiedad de la Municipalidad.
5. Corregir deficiencias encontradas en los libros de actas municipales
6. Asegurar la aplicación de una correcta clasificación de los objetos del gasto en las órdenes de pago emitidas.
7. Asegurar el adecuado control en el arrendamiento de maquinaria de construcción propiedad de la Municipalidad.
8. Enterar a la DEI en el tiempo establecido las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas a empleados, dietas de regidores, contratos y servicios profesionales.
9. Verificar la disponibilidad presupuestaria vigente para evitar realizar pagos fuera de las asignaciones autorizadas.
10. Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales del presupuesto para la ejecución de Obras.
11. Verificar lo establecido en la Ley de Municipalidades previo al otorgamiento de Dominios Plenos.
12. Llevar un registro adecuado de las Cuentas por Pagar a cargo de la Municipalidad

J. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

a)	Jorge Alberto Jaenz Reyes	Supervisor
b)	Nancy Yessenia Raudales Sosa	Jefe de Equipo
c)	Medardo Celestino García Alvarado	Auditor Operativo
d)	Marco Antonio Valladares Medina	Auditor Operativo
e)	Susana América Raudales López	Auditor Operativo
f)	Suyapa Altagracia Rosales Cruz	Auditor Operativo

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS CONSOLIDADOS PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS

D. ANÁLISIS FINANCIERO

E. CONCLUSION

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Santa Lucía
Departamento de Intibucá

Señores Miembros

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, la preparación y presentación de los Estados de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, esta responsabilidad incluye diseñar, presentar y mantener un adecuado control interno, velando que los informes estén libres de errores importantes. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener seguridad razonable, respecto a que los Estados Financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría incluye el examen mediante pruebas de la evidencia que respaldan las cifras y las divulgaciones presentadas, las Liquidaciones Presupuestarias de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público, estos requieren para una presentación razonable, proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco conceptual. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Mediante la revisión a las liquidaciones presupuestarias durante el período sujeto a revisión, se comprobó que la Municipalidad no elaboró adecuadamente la Liquidación Presupuestaria, debido a lo siguiente:

1.- Incorrecta clasificación del objeto del gasto
2.- Sobregiro en algunas asignaciones presupuestarias
3.- No se registran las deudas pendientes de pago

En nuestra opinión, y por los efectos adversos que pudieron ocasionar los asuntos mencionados en los párrafos anteriores al Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, no presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre de 2016

JORGE ALBERTO JAENZ REYES
Supervisor de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CONSOLIDADOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2014 Y 2015

(Valores expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Ingresos Recaudados		Variación	%
		2014	2015		
0.0.0.0	**INGRESOS TOTALES**	**21,240,650.09**	**17,383,242.98**	**-3,857,407.11**	**18.2**
1.0.0.0	**INGRESOS CORRIENTES**	**646,196.10**	**558,110.21**	**-88,085.89**	**13.6**
1.11.0.0	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**240,352.79**	**283,686.16**	**43,333.37**	**18.0**
1.11.110.0	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	71,830.91	74,551.29	2,720.38	3.8
1.11.111.0	IMPUESTO PERSONAL	25,257.69	32,959.94	7,702.25	30.5
1.11.113.0	IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (Establecimientos Comerciales)	31,588.77	37,005.50	5,416.73	17.1
1.11.114.0	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS	56,078.00	64,493.00	8,415.00	15.0
1.11.116.0	Impuesto sobre extracción y explotación de recursos	7,140.00	11,370.00	4,230.00	59.2
1.11.119.0	DERECHOS MUNICIPALES	48,457.42	63,306.43	14,849.01	30.6
1.12.0.0	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**405,843.31**	**274,424.05**	**-131,419.26**	**32.4**
1.12.120.0	MULTAS	26,223.25	20,594.05	-5,629.20	21.5
1.12.121.0	RECARGOS	1,706.16	3,525.87	1,819.71	106.7
1.12.122.0	RECUPERACIÓN POR COBRO DE IMPUESTOS Y DERECHOS EN MORA	365,463.50	197,848.87	-167,614.63	45.9
1.12.125.0	RENTA DE PROPIEDADES	3,000.00	34,900.00	31,900.00	1,063.3
1.12.126.0	Intereses(Art. 109 reformado de la Ley de Municipalidades)	9,450.00	17,555.26	8,105.26	85.8
2.0.0.0	**INGRESOS DE CAPITAL**	**20,594,453.99**	**16,825,132.77**	**-3,769,321.22**	**18.3**
2.22.0.0	**VENTA DE ACTIVOS**	**25,800.00**	**64,243.25**	**38,443.25**	**149.0**
2.22.220.0	VENTA DE BIENES INMUEBLES	25,800.00	64,243.25	38,443.25	149.0
2.25.0.0	**TRANSFERENCIAS**	**14,515,667.08**	**13,649,567.37**	**-866,099.71**	**6.0**
2.25.250.0	SECTOR PUBLICO	14,515,667.08	13,649,567.37	-866,099.71	6.0
2.26.0.0	**SUBSIDIOS**	**0.00**	**219,072.00**	**219,072.00**	**0.0**
2.26.260.0	SECTOR PUBLICO	0.00	219,072.00	219,072.00	0.0
2.27.0.0	**HERENCIAS , LEGADOS Y DONACIONES**	**625,689.75**	**466,586.94**	**-159,102.81**	**25.4**
2.27.270.0	Sector Público	419,069.09	466,586.94	47,517.85	11.3
2.27.271.0	DEL SECTOR PRIVADO	206,620.66	0.00	-206,620.66	100.0
2.28.0.0	**OTROS INGRESOS DE CAPITAL**	**121,042.53**	**102,090.23**	**-18,952.30**	**15.7**
2.28.280.0	INGRESOS EVENTUALES DE CAPITAL	121,042.53	102,090.23	-18,952.30	15.7
2.29.0.0	**RECURSOS DE BALANCE**	**5,306,254.63**	**2,323,572.98**	**-2,982,681.65**	**56.2**
2.29.290.0	DISPONIBILIDAD FINANCIERA	5,306,254.63	2,323,572.98	-2,982,681.65	56.2

Fuente: Rendición de Cuentas años 2014 y 2015, preparadas por la Administración de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS CONSOLIDADOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2014 Y 2015

(Valores expresados en Lempiras)

Grupo	Denominación	Presupuestos Ejecutados		Variación	(%)
		2014	2015		
Gran Total		**18,917,077.11**	**15,036,802.54**	**-3,880,274.57**	**20.5%**
Total Gasto Corriente		**2,633,828.64**	**2,202,600.84**	**-431,227.80**	**16.4%**
100	Servicios Personales	1,778,182.11	1,635,725.00	-142,457.11	-8.0%
200	Servicios No Personales	198,418.57	198,102.84	-315.73	0.2%
300	Materiales y Suministros	657,227.96	368,773.00	-288,454.96	43.9%
500	Transferencias	0.00	0.00	0.00	0
Egresos De Capital y Deuda Publica		**16,283,248.47**	**12,834,201.70**	**-3,449,046.77**	**21.2%**
400	Bienes Capitalizables	13,044,682.66	8,873,999.51	-4,170,683.15	32.0%
500	Transferencias	3,238,565.81	3,960,202.19	721,636.38	22.3%

Fuente: Rendición de Cuentas años 2014 y 2015, preparadas por la Administración de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS

Nota N° 1- RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los presupuestos ejecutados de la Municipalidad, por el período sujeto al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal. Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

A. Base de Efectivo:

La Municipalidad utiliza medios manuales para el registro de las operaciones, manejando reportes de ingresos y gastos a base de efectivo, a través de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, donde los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados. Por lo que no cumple con los procedimientos requeridos en los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público, ya que estos requieren la implementación de un medio de control financiero-Contable, la base contable de acumulación (o devengo), el cual es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se deberán registrar en los libros contables y se reconocerán en los estados financieros que a tal efecto se elaboren, de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, activos netos/patrimonio neto, ingresos y gastos.

Activos fijos: los activos fijos se registran al precio de adquisición (costo histórico). No se utiliza métodos de depreciación.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución, contando este con los siguientes documentos:

g) Presupuesto de ingresos;
h) Presupuesto de egresos; y,
i) Plan de inversión.

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con un empleado encargado de la ejecución presupuestaria, no obstante, la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

C. Unidad Monetaria

La Unidad Monetaria utilizada para el registro de ingresos y gastos es el Lempira, con símbolo (L), la cual es la moneda de curso legal en la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, recaudó ingresos en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, como sigue: los ingresos corrientes sumaron la cantidad de L558,110.21, de los cuales existió una disminución en el año 2015 en relación al año 2014 de.13.6%, equivalente a L88,085.89. Los ingresos de capital sumaron en el período antes mencionado la cantidad de L16, 825, 132.77, los cuales presentaron una disminución el año 2015 en relación al año 2014 de 18.3%, equivalente a L3,769,321.22. El total de ingresos recaudados en el período mencionado suman la cantidad de L17,383,242.98, los cuales presentaron una disminución el año 2015 en relación al año 2014 de 18.2%, equivalente a L3,857,407.11 **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**

Gráfico N° 1 (Distribución del Ingreso)

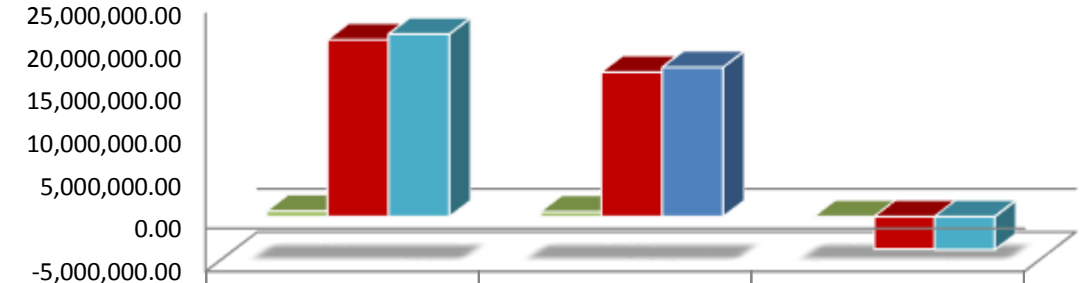

	2014	2015	Variación
Ingresos Corrientes	646,196.10	558,110.21	-88,085.89
Ingresos de Capital	20,594,453.99	16,825,132.77	-3,769,321.22
Total	21,240,650.09	17,383,242.98	-3,857,407.11

En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1.-Los Ingresos Corrientes durante el período arriba descrito sumaron la cantidad de L558,110.21, los que se distribuyeron en Ingresos Tributarios la cantidad de L283,686.16, los cuales presentaron un aumento el año 2015 en relación al año 2014 de 18.0%, equivalente a L43,333.37. Los Ingresos No Tributarios sumaron la cantidad de L274,424.05, presentando una disminución en el año 2015 en relación al año 2014 de 32.4%, equivalente a L131,419.26. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**

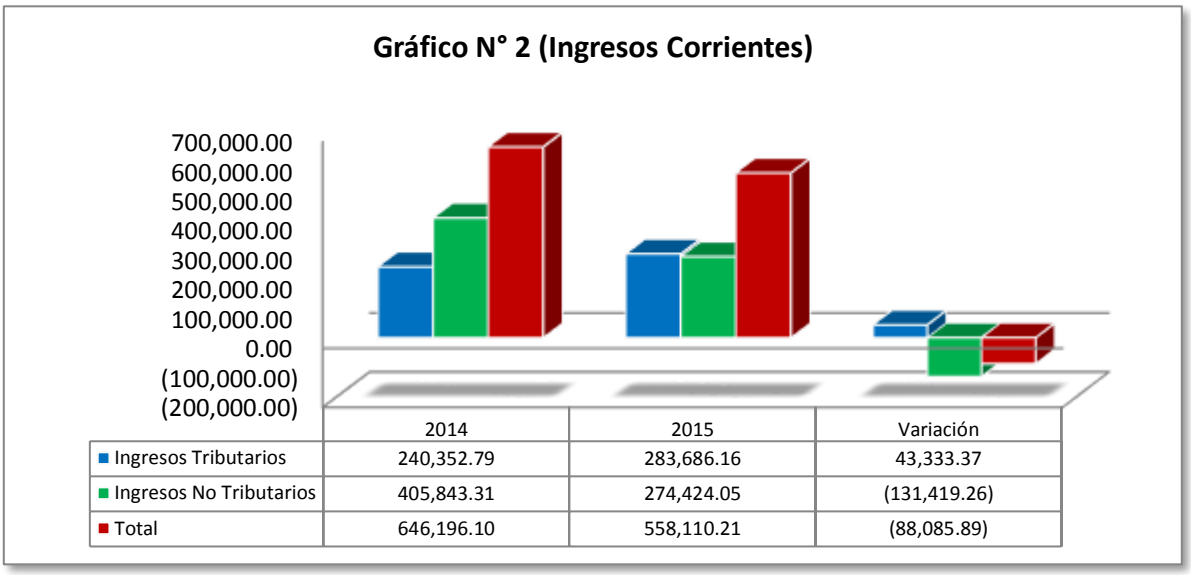

Los ingresos corrientes como se mencionó anteriormente en el período sumaron la cantidad de L558,110.21. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**

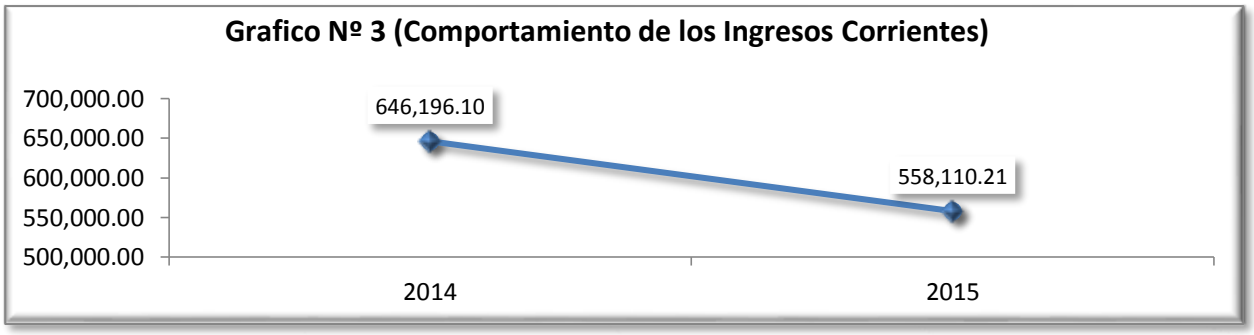

<u>1.1.- Los Ingresos Corrientes Tributarios</u> más significativos en orden de su recaudación en el período son: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles los cuales ascienden a la cantidad de L 74,551.29; Impuesto a Establecimiento de Servicios que ascienden a la cantidad de L64,493.00, y los Derechos Municipales, que asciende a la cantidad de L63,306.43. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**

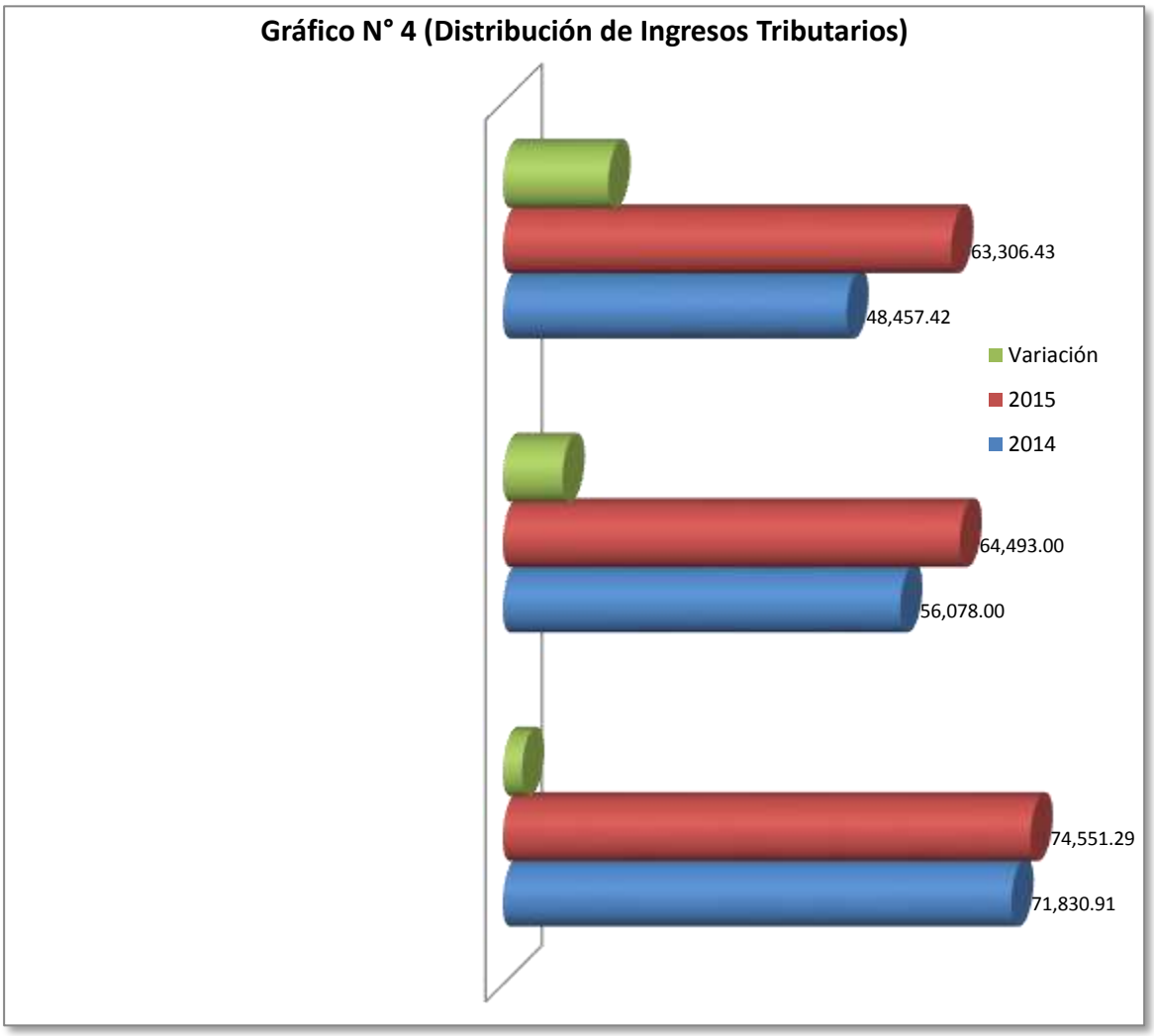

Se observa que durante el año 2015, de los tres (3) rubros de Ingresos Corrientes Tributarios más relevantes, el rubro de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles fue el de mayor contribución, presentando un aumento en el año 2015 en relación al año 2014 de 3.8%, equivalente a L2,720.38, el Impuesto a Establecimiento de Servicios, es el segundo en su orden, presentando un aumento el año 2015 en relación al año 2014 de 15.0%, equivalente a L8,415.00, y por último Derechos Municipales, presentaron un aumento el año 2015 en relación al año 2014 de 30.6%, equivalente a L14,849.01. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10.**

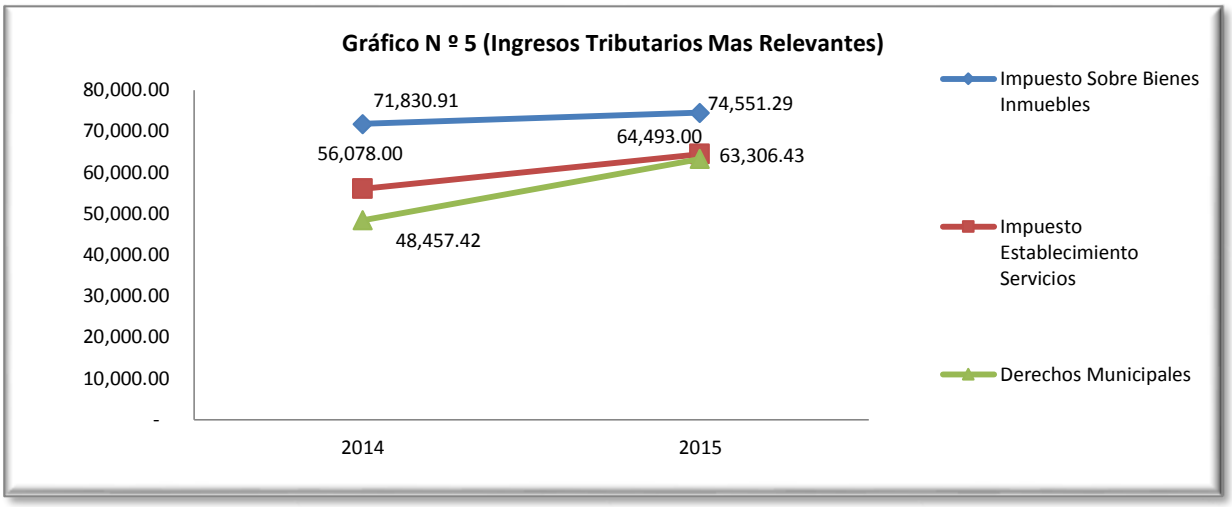

1.2.- Los Ingresos Corrientes No Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Renta de Propiedades, e Intereses (Artículo 109 Reformado de la Ley de Municipalidades). **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**

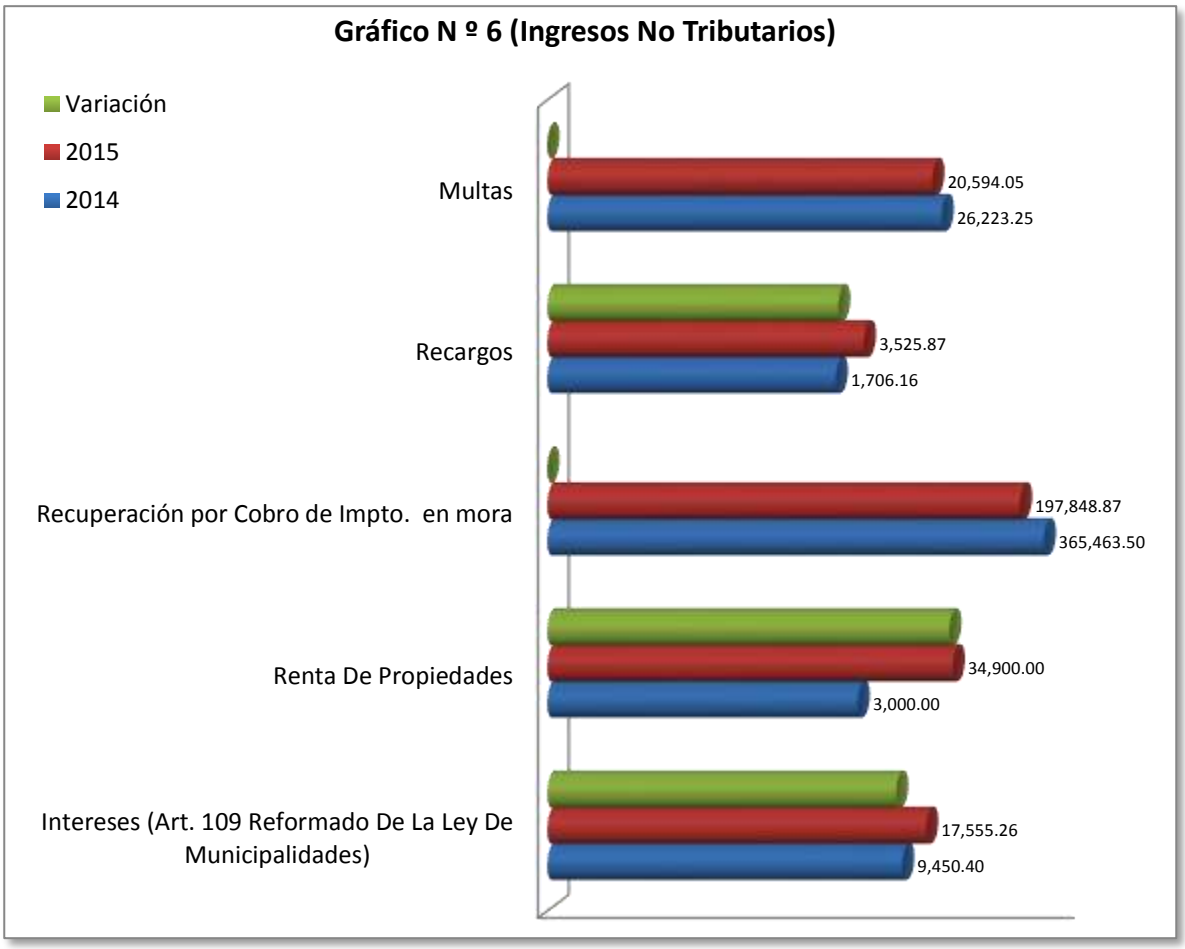

Los Ingresos No Tributarios más relevantes por orden de su recaudación, son Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora, Renta de Propiedades, y Multas, los cuales se

comportaron de la siguiente manera: Recuperación por Cobro de Impuestos en Mora, mostró una disminución el año 2015 en relación al año 2014 de 45.9%, equivalente a L167,614.63, la Renta de Propiedades, muestra un incremento de L 31,900.00; y, Multas, muestra una disminución de 21.5% equivalente a L 5,629.20, **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**

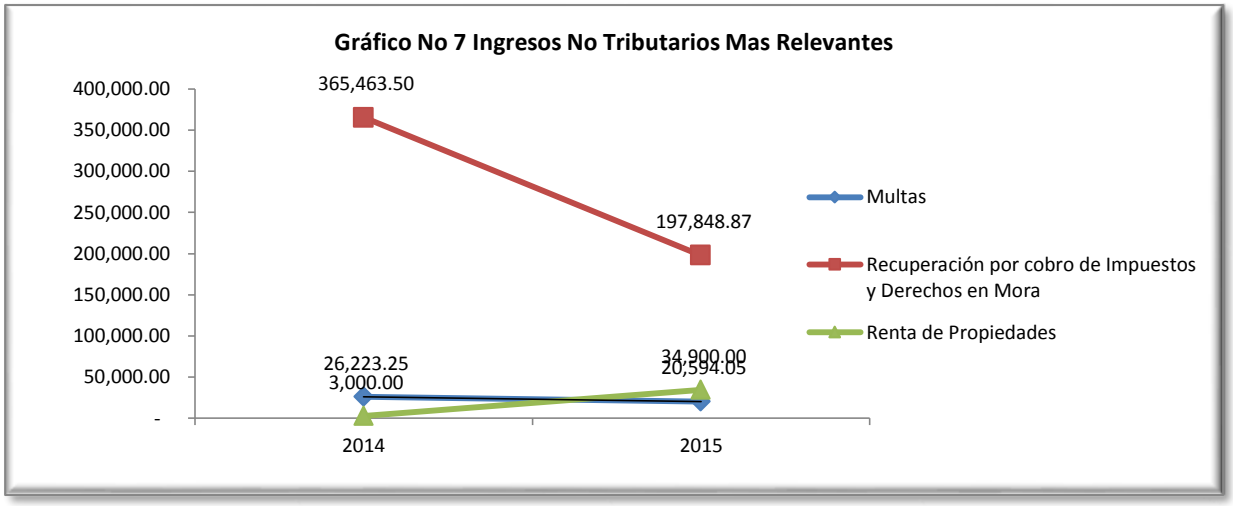

2.- Los Ingresos de Capital, el 95% de este valor, se concentra en las Transferencias recibidas de la Administración Central, y los Recursos de Balance del año anterior. Las Transferencias de Capital suman la cantidad de L13,649,567.37, mostrando una disminución el año 2015, en relación al año 2014 de 6.0%, equivalente a L866,099.71. Los Recursos de Balance del año 2015 sumaron la cantidad de L2,323,572.98, que comparado con el año 2014, se vieron disminuidos en 56% equivalente a L2,982,681.65.
El resto de componentes de los Ingresos de Capital lo conforman las Donaciones recibidas de fondos FHIS/KFW, por un monto de L 466,586.94, Subsidios recibidos de fondos COSUDE por un monto de L219,072.00, Otros Ingresos de Capital por un monto de L 102,090.23 y por último, la Venta de Activos por un monto de L 64,243.25. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**

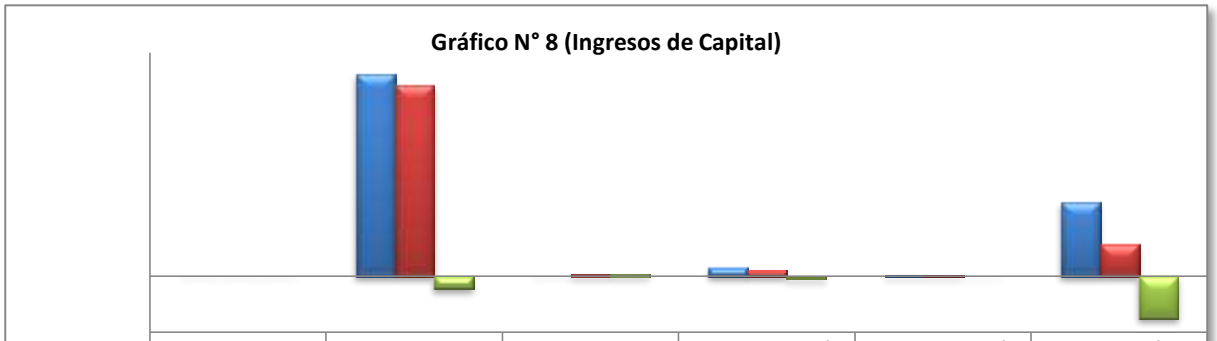

	Venta de Activos	Transferencias	Subsidios	Herencias, Legados y Donaciones	Otros Ingresos de Capital	Recursos de Balance
2014	25,800.00	14,515,667.08	0.00	625,689.75	121,042.53	5,306,254.63
2015	64,243.25	13,649,567.08	219,072.00	466,586.94	102,090.23	2,323,572.98
Variación	38,443.25	(866,100.00)	219,072.00	(159,102.81)	(18,952.30)	(2,982,681.65)

d) ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, ejecutó Gastos Totales del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, por la suma de L15,036,802.54, de los cuales se distribuyen la cantidad de L2,202,600.48, para Gasto Corriente, según los programas 01 al 04, y L 12,834,201.70 para Egresos de Capital y Deuda Pública. Los Gastos Totales de la Municipalidad en el período presentaron una disminución el año 2015 en relación con el año 2014 de 20.5%, equivalente a L3,880,274.57. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 11).**

Gráfico N° 9 (Distribución de los Egresos)

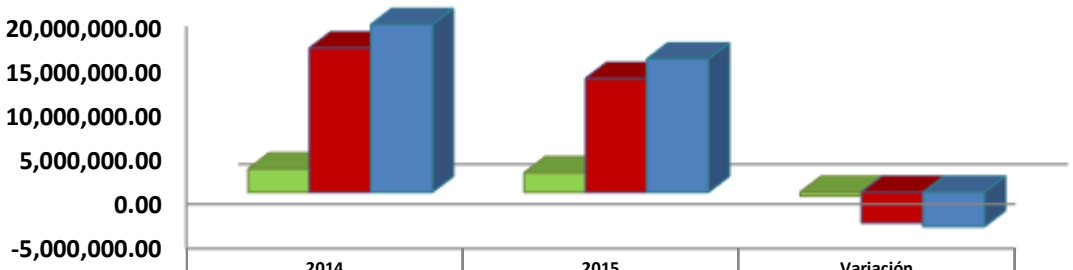

	2014	2015	Variación
Gasto Corriente	2,633,828.64	2,202,600.84	-431,227.80
Gasto de Capital	16,283,248.47	12,834,201.70	-3,449,046.77
Total	18,917,077.11	15,036,802.54	-3,880,274.57

1.- Los gastos de funcionamiento de la Municipalidad del año 2015, comparado con el año 2014.disminuyeron en un 9.3% que equivale a L.245,791.93 **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 11 y cuadro N° 1 del "Cálculo de Gastos de Funcionamiento).**

Gráfico Nº 10 (Comportamiento de los Gastos de Funcionamiento)

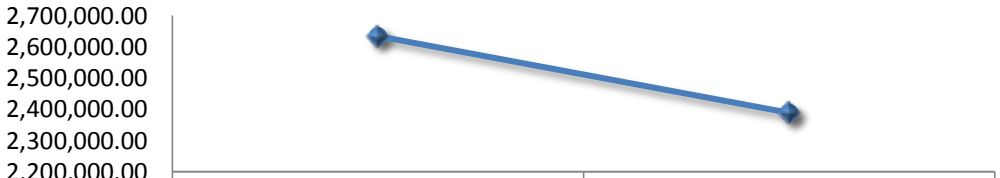

	2014	2015
Crecimiento de Gasto de Funcionamiento	2,633,828.64	2,388,036.71

2**.-** Los gastos corrientes, presentaron una disminución el año 2015 en relación al año 2014 de 16.4%, equivalente a L 431,227.80. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 11).**

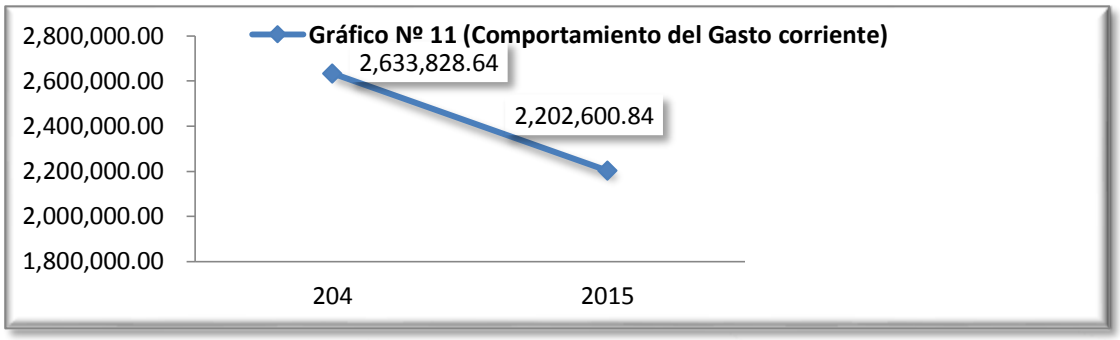

Los Servicios Personales, presentaron una disminución el año 2015 en relación al año 2014 de 8.0%, equivalente a L142,457.11, influenciado por una disminución en el pago de prestaciones laborales. Los Servicios no Personales presentaron una disminución el año 2015 en relación al año 2014 de 0.2%, equivalente a L315.73. El rubro de Materiales y Suministros presentó una disminución el año 2015 en relación al año 2014 de 43.9%, equivalente a L.288,454.96. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 11).**

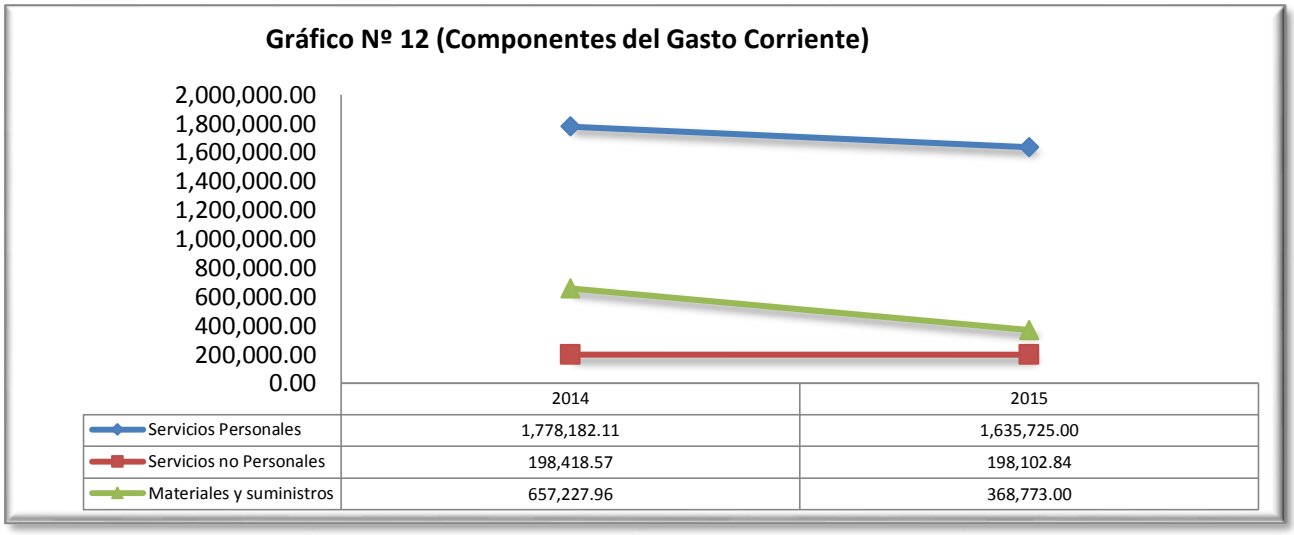

3.- Los egresos de capital y deuda publica en el período suman el valor de L12,834,201.70, de los cuales se distribuyó un valor de 8,873,999.51, para Construcciones y Mejoras de Obras Civiles, y el valor de L3,960,202.19, para cubrir gastos de Transferencias para financiar gastos de capital. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 11).**

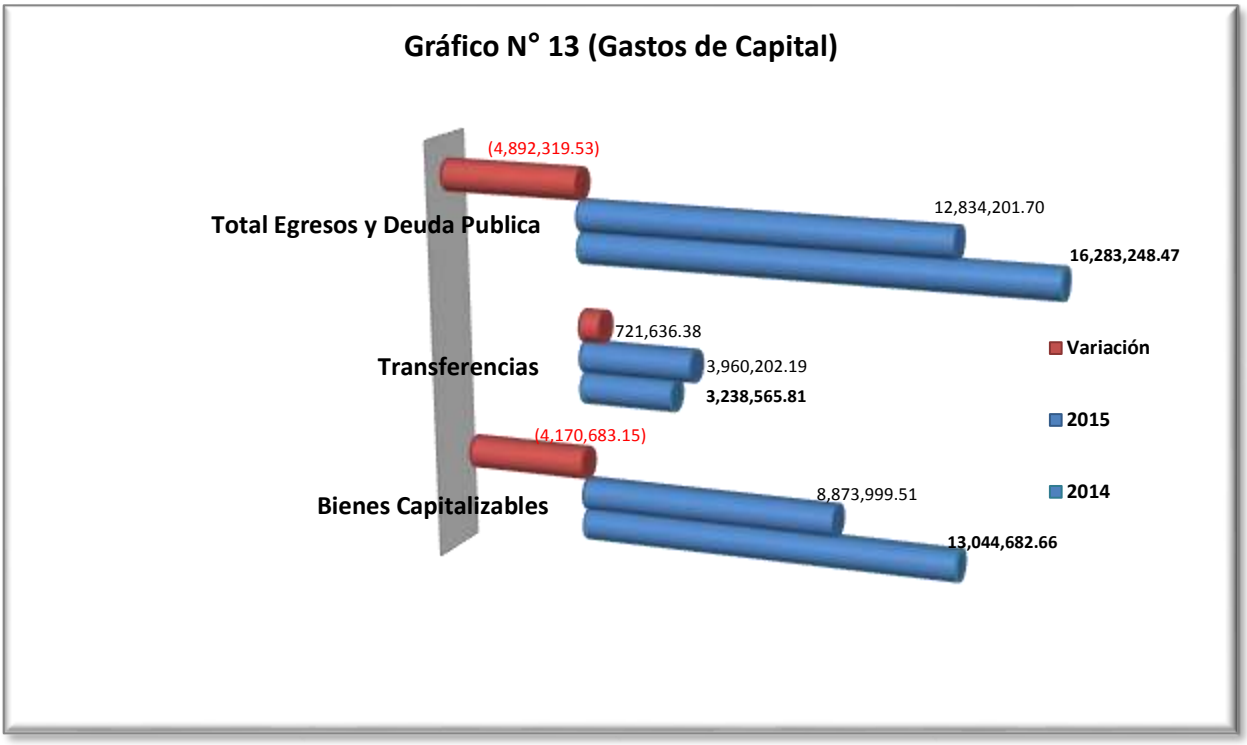

CONCLUSIÓN GENERAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2014 Y 2015

La Municipalidad deberá cumplir a cabalidad los objetivos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, debiendo implementar medios más efectivos para el registro y control de la información de los ingresos y egresos, por ejemplo debe mantener un detalle exhaustivo de los contribuyentes en general y morosos particularmente, y deberá mejorar sus políticas de recuperación de mora, que eviten la prescripción de tributos y aumenten la recaudación tributaria, para lo cual debe establecer a la mayor brevedad el Catastro Municipal tanto urbano como rural.

- **Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad**

<u>Equilibrio Financiero (EF):</u>

$$\textbf{EF} = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(17{,}383{,}242.98)}{15{,}036{,}802.54} = \mathbf{1.156}$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 100% y obteniendo un superávit equivalente al 15.6% de los Gastos Totales.

<u>Autonomía Financiera (AF):</u>

$$\textbf{AF} = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(622{,}353.46)}{17{,}383{,}242.98} = \mathbf{0.0358}$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + venta de activos. Lo anterior indica que de los fondos manejados por la Municipalidad, corresponden a ingresos propios el 3.58% y que el 96.42% restante se financia con fuentes externas, indicando que la Municipalidad depende en gran parte de los fondos que provienen

del Estado de Honduras así como de Organismos Internacionales que brindan su apoyo mediante aporte económico.

Eficiencia Operativa (EO):

$$\textbf{EO} = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(558{,}110.21)}{2202600.48} = \mathbf{0.2534}$$

Los ingresos corrientes financiaron el 23.37% de los gastos de funcionamiento, esto indica que la Municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Por lo que de presentarse atrasos en recibir las transferencias, generaría graves problemas operativos por la auto-dependencia.

Solvencia Financiera (SF):

$$\textbf{SF} = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(558{,}110.21)}{2{,}202{,}600.84} = \mathbf{0.2533}$$

Los Ingresos Corrientes financiaron el 25.33% del gasto corriente, lo anterior indica ineficiencia del ingreso corriente de la Municipalidad, necesitando otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital para poder cubrir su gasto corriente lo que implica que la Municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT):

$$\textbf{FGT} = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(558{,}110.21)}{15{,}036{,}802.54} = \mathbf{0.0371}$$

Lo anterior indica que la Municipalidad solo tiene capacidad para pagar aproximadamente el 3.71% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las Municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF):

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):
(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos Corrientes Recaudados	Ingresos por Transferencias Recibidas de la Administración Central	Gastos de Funcionamiento que debieron ejecutarse Según Ley	Gastos de Funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Exceso / (Ahorro) en gastos	% Exceso / (Ahorro) en Gastos de Funcionamiento
2015	558,110.21	13,649,567.37	2,410,206.74	2,388,036.71	(22,170.03	(0.9)

Lo anterior indica que la Municipalidad, cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades ya que realizó gastos de funcionamiento dentro de los límites definidos por la normativa aquí mencionada

.

Ejecución del Pacto Municipal 2015 (PM):

Descripción	Ejecutado	Permitido	Variación	%
TOTAL	**17,487,428.23**	**15,036,802.54**	**2,450,625.69**	**16.3**
Pacto Municipal	**8,716,269.84**	**9,394,358.27**	**(998,766.21)**	**10.6**
Programa Vida Mejor	6,742,944.02	5,459,826.95	1,283,117.07	23.5
Programa Todos Por La Paz	608,369.08	2,729,913.47	(2,121,544.39)	77.7
Programa Pro Honduras	1,204,617.85	1,364,956.74	(160,338.89)	11.7
Inversión Municipal	**4,092,834.88**	**5,522,524.33**	**(1,429,689.45)**	**25.9**
Gastos de Funcionamiento	**2,388,036.71**	**2,410,206.74**	**22,170.03**	**0.9**

Las inversiones ejecutadas en el Pacto Municipal suscrito para el año 2015, estuvieron por debajo de lo pactado en 10.6% equivalente a L. 998,766.21, observándose asimismo, ejecuciones de más y de menos entre los 3 programas que conforman dicho pacto.
La Inversión Municipal, no fue ejecutada conforme a los parámetros establecidos dejándose de invertir el 25.9% equivalente a L. 1,429,689.45 de lo permitido, no obstante, hay que considerar que en la segunda quincena de diciembre, se recibieron L. 1,894,277.34 en concepto de transferencias, a lo cual podría atribuirse el causal del porqué tales ingresos no fueron invertidos..
Los Gastos de Funcionamiento, estuvieron dentro de los parámetros establecidos según pacto municipal.

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

INFORME

DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Santa Lucía
Departamento de Intibucá
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Ingresos, Gastos, Activos Fijos, Obras Públicas, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento, y se observaron hechos que se dan a conocer, debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. Deficiencias observadas en el manejo del fondo de caja chica
2. Los expedientes de los empleados no están completos
3. La municipalidad no ha elaborado un plan para la capacitación del personal
4. No existe un control que regule el uso de los vehículos automotores propiedad de la municipalidad
5. Deficiencias encontradas en los libros de actas municipales
6. Incorrecta clasificación del objeto del gasto en algunas órdenes de pago.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre de 2016

JORGE ALBERTO JAENZ REYES
Supervisor de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN EL MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA

En la revisión del área de Caja y Bancos se observaron inconsistencias en el manejo del fondo de caja chica, entre lo que manda el Reglamento y lo que se hace en la realidad en la forma siguiente:

a) Las reposiciones siempre se elaboran por el valor del fondo (L.4, 000.00) lo cual deja a éste sin recursos durante el tiempo de espera por la reposición, producto de que: Se desconoce el procedimiento de solicitar la reposición del fondo una vez agotado el 90% del mismo.

b) En algunos casos, las liquidaciones incluyen documentos que por sus fechas de emisión debieron haber sido incluidos en liquidaciones anteriores.

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, Artículo No. 18, autorizado mediante Acta de Corporación No. 16-2014 del 09 de junio de 2014.
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-V-08-Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI -02- Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular según nota recibida en fecha 09 de agosto 2016, el señor Alcalde municipal manifiesta lo siguiente: "1. La caja chica se liquida en su totalidad ya que al presentar la liquidación de caja chica a tesorería se le extiende inmediatamente el cheque de reposición de fondo, y porque al final de cada trimestre dicho fondo debe de quedar en cero. Las liquidaciones que incluyen documentos de que por su fecha de emisión debieron haber sido incluidos en liquidaciones anteriores: Esto se da debido que para hacer el reembolso de facturas ya sea por la policía o |
decimo batallón a ellos se les solicita que presenten en la constancia de los patrullajes que realizan por lo tanto hasta que ellos presentan la constancia se les hace el reembolso de facturas."

Lo anterior incrementa el riesgo de que prácticas no autorizadas por la administración sean aplicadas haciendo uso de fondos de Caja General para sufragar gastos de caja chica.

RECOMENDACIÓN Nº1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asegurar el cumplimiento al Reglamento de Caja Chica respecto a las reposiciones del fondo, verificando que se realicen las reposiciones una vez agotado el 90% de este, evitando incluir gastos que se debieron liquidar en fechas anteriores.

2. LOS EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS NO ESTÁN COMPLETOS

Al revisar los expedientes de Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, se comprobó que los expedientes no cuentan con toda la información requerida, detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Documentación faltante
Milton Alexander Pineda Henríquez	Regidor Sexto	25/01/2014	Hoja de vida, fotografías recientes, copia de partida de nacimiento, títulos de educación (primaria, secundaria y/o universitaria, hoja de antecedente penales.
Oscar Daniel Cruz Elvir¤	Técnico de Catastro Municipal¤	02/01/2016	Solicitud de empleo, entrevista inicial, fotografías recientes, copia de partida de nacimiento, hoja de antecedentes penales, carnet de afiliación a colegios profesionales, recomendaciones personales y profesionales.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota recibida el 09 de agosto el señor alcalde municipal manifiesta lo siguiente: "2. Se procederá actualizar los expedientes de los funcionarios y empleados municipales."

Lo anterior ocasiona no tener información actualizada de los funcionarios y empleados de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº2
AL VICE ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a completar los expedientes del personal con la documentación útil para la confirmación de sus datos personales los cuales deben de contener la siguiente documentación:

- Solicitud de Empleo.
- Entrevista Inicial.
- Hoja de Vida (Curriculum Vitae).
- Acuerdo, Contrato o Credencial (Según Funcionario o empleado).
- fotografías recientes.
- Copia de identidad.
- Copia del títulos de educación (Primaria, Secundaria y/o Universitaria).
- Copia de Declaración Jurada en T.S.C (Alcalde, Tesorera y Regidores).
- Fianza o Caución (Alcalde y Tesorero).
- Copia de diplomas de capacitación.
- Referencias laborales.
- Referencias personales.
- Copia de la Solvencia Municipal.
- Copia de la Hoja de Antecedente Penales.
- Copia del Carnet de afiliación a Colegios Profesionales.
- Copia del Carnet de Afiliación al Seguro Social.
- Permisos, incapacidades, cálculo de vacaciones etc.

3. LA MUNICIPALIDAD NO HA ELABORADO UN PLAN PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Al evaluar el Control Interno en el área de Recursos Humanos, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Plan de Capacitación del Personal, para la mejora continua en el desempeño de sus cargos, cabe mencionar que la Municipalidad cuenta con un Manual de Capacitación de Personal aprobado mediante acta N° 09 de fecha 04 de mayo del año 2015, sin embargo carece de un plan establecido a este propósito.

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Sobre el particular en nota recibida por el señor Alcalde Municipal, Miguel Ángel Nolasco, en fecha 09 de agosto 2016 manifiesta; "3. Se procederá a realizar el plan de capacitación para el personal de la municipalidad."

Lo anterior ocasiona que los empleados no adquieran nuevos conocimientos, para un mayor rendimiento y calidad en el desempeño de sus funciones.

RECOMENDACIÓN N°3
AL VICE ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a elaborar a lo interno de la municipalidad un Plan de Capacitación que deberá ir dirigido a todos los funcionarios y empleados principales.

4. NO EXISTE UN CONTROL QUE REGULE EL USO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Al realizar el Control interno al área de Propiedad Planta y Equipo se encontró que no existe un control y regulación para el uso de las Motocicletas propiedad de la municipalidad, asignados a los técnicos para realizar labores de campo, detalle de este a continuación:

Marca	Color	Modelo	Placa	Año	Observación
Yamaha	Azul	XTZ-125E	Sin Placa	2015	Buen estado
Yamaha	Azul	AG-200	Sin Placa	2014	Buen Estado

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-V-21 Dispositivos de Control y Seguridad, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular según nota de 09 de agosto 2016, el alcalde municipal manifiesta lo siguiente; "6. Se cuenta con un formato ´para el control de kilometraje para el uso de las motocicletas propiedad de la municipalidad; se procederá en asignar una persona en particular para verificación de kilometraje recorrido."

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con

los objetivos que se persiguen, se incrementen los costos por consumo de combustible y lubricantes, los gastos de mantenimiento y se disminuya la vida útil de los mismos.

RECOMENDACIÓN N°4
A L ALCALDE MUNICIPAL

Diseñar e implementar procedimientos de control para la utilización de los vehículos automotores propiedad de la municipalidad (Motocicletas), donde se evidencíe la cantidad de kilómetros recorridos, el combustible utilizado, los viajes o actividades realizadas y el mantenimiento que se les da a los mismos; y asignar el seguimiento de este a una persona en particular.

5. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS LIBROS DE ACTAS MUNICIPALES

En la revisión efectuada a los libros de las actas municipales, se comprobó que en algunas de las actas la información que se transcribe se utiliza lápiz grafito, no se plasman los montos establecidos de Ingresos, Egresos y saldo final dejando los espacios en blanco, ejemplos:

Nº de Acta	Fecha	Folio	Observaciones
1-2015	05/01/2015	228	Cifras con lápiz grafito.
1-2015	05/01/2015	228	No plasman los montos establecidos de ingresos, egresos y saldo final.
13-2015	01/07/2015	26	Espacios en blanco

Lo descrito en el párrafo anterior incumple lo establecido el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular según nota de fecha de 09 de agosto 2016, el alcalde municipal manifiesta; 7. Se tendrá el mayor cuidado al momento de transcribir las actas al libro correspondiente en no dejar espacios en blanco y no transcribir con lápiz carbón."

Como consecuencia de lo anterior la información que se trascribe en los libros de actas pierde credibilidad.

RECOMENDACIÓN Nº5
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

En lo sucesivo evitar el dejar espacios en blanco y no utilizar lápiz grafito al momento de transcribir las actas, a fin de asegurar la confiabilidad y calidad de la información que se plasma en las actas de sesiones de Corporación Municipal.

6. INCORRECTA CLASIFICACION DEL OBJETO DEL GASTO

Al efectuar la revisión de los gastos realizados por la municipalidad, se comprobó que existen varias inconsistencias en la clasificación del objeto del gasto mostrados en rendición de cuentas, forma 2 del año 2015, algunos ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N° De Orden de Pago	Nombre	Descripción	Valor Del Gasto	Objeto del gasto Registrado	Objeto del Gasto que se Debió Utilizar
9395	Banco Atlántida	Cobro por emisión de chequeras, comisiones del banco y deducciones.	2,300.00	263	265
8636	José Antonio Claros Del Cid	Pago de un viaje con el director de justicia a resolver problemas en la comunidad de Bañaderos.	800.00	272	275
8673	Ever Agustín Lemus Hernández	Pago de beca a alumno del Instituto Superación Santa Lucia correspondiente a los meses de febrero marzo, abril y mayo.	2,000.00	581	513
9276	Mayra Liseth Ramos Claros	Reembolso de facturas por compra de medicamentos ya que es una persona de escasos recursos económicos y se encuentra mal de salud.	1,311.00	581	514
8624	Elvin Noel Díaz Santiago	Compra de teclado color negro tipo USB, KB212-B.	304.00	392	424
8624	Elvin Noel Díaz Santiago	Compra de una encuadernadora para anillos modelo KOMBO.	8,824.00	392	421

Lo anterior incumple lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

"Sobre el particular se recibió nota con fecha 29 de agosto de 2016 de la Señora Paulina Hernández Lara Tesorera Municipal quien manifiesta lo Siguiente: "3. En la inconsistencia de la clasificación de los gastos en lo que corresponde a las ordenes 8473, 9309 y 9219 se debe a que dichos gastos son pagados como subsidio en los programas que corresponden a la Mujer y Niñez ya que no pueden ser pagados en el programa 1 de funcionamiento por no existir los recursos suficientes. Orden 9395 el error es el auxiliar de órdenes de pago que se lleva en Excel ya que la orden y en rendición fue registrado en la 265, orden 8636 fue clasificada en la 272 ya que el viaje que se pagaba era para el Director de Justicia Municipal. Ordenes 8673 y 9276 se registran en la 581 debido que si se lleva a la 513 y 514 son reflejados en rendición como gasto de funcionamiento. Orden 8624 se clasifico en 392 debido a la mayoría de la compra correspondía a dicha cuenta y no se realizó un pago separado y por error no se hizo la distribución.'
Sobre el particular también se recibió nota de fecha 01 de septiembre de 2016 del Señor: Miguel Ángel portillo Nolasco Alcalde Municipal donde manifiesta lo siguiente: "Señores Comisión del Departamento de Auditoria Municipal del Tribunal Superior de Cunetas, por medio de la presente doy a conocer que las recomendaciones incumplidas 1.- se está teniendo sumo cuidado al momento de clasificación del gasto."

Lo anterior afecta la disponibilidad presupuestaria y financiera del Gasto y da lugar a errores en la presentación de la rendición de cuentas de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°6
A LA TESORERA MUNICIPAL

Antes de asignar y registrar un código en una Orden de Pago, se debe tener la certeza del objeto del gasto en el cual se va a clasificar, por lo que al existir dudas se debe consultar el manual de clasificación presupuestaria.

7. NO SE LLEVA UN ADECUADO CONTROL POR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

Al realizar la revisión del rubro de Propiedad Planta y Equipo, se constató que la Municipalidad posee equipo de construcción el cual alquilan eventualmente. Los ingresos por este concepto durante el año 2015, se muestran bastante pobres, apenas L.3, 900.00, durante el año, lo cual no fue posible determinar su razonabilidad ya que la administración municipal no ha implementado controles adecuados y efectivos que demuestren el debido uso de estos activos. Detalle de equipo e ingresos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción del Equipo	Forma de Alquiler	Ingresos Percibidos por Alquiler	Observaciones
Concretera	3.00 por Bolsa de Cemento	900.00	No hay controles .
Roto Martillo	1,500.00 Mensuales	1,500.00	
Compactadora-Bailarina	1,500.00 Mensuales	1,500.00	
Total Ingresos por Alquiler de Equipo de Construcción Año 2015		**3,900.00**	

Incumpliendo lo establecido en Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Principios de Control Interno TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control. TSC -NOGECI V-03 Análisis de Costo/Beneficio TSC-PRICI-06: Prevención.

Sobre el particular se recibió nota de fecha 01 de septiembre de 2016 del Señor: Miguel Ángel Portillo Nolasco Alcalde Municipal quien manifiesta lo siguiente: “Señores del Departamento de Auditoría Municipal del Tribunal Superior de Cuentas, por medio de la presente doy a conocer que las recomendaciones incumplidas, 1.- a partir de la fecha se procederá a realizar un contrato cuando se alquile cualquier maquinaria de construcción ya sea de la empresa ACOS-H o cualquier persona donde especifique el uso correcto de la maquinaria.”

Lo anterior puede ocasionar pérdidas y daños de los equipos de construcción de municipalidad

RECOMENDACIÓN N°7
AL LACALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a implementar medidas de control de las entradas y salidas de la maquinaria, así como elaborar un dictamen del estado físico de la misma al momento de ser entregada en alquiler y al momento de la devolución de esta a efecto de modificar el Arrendamiento del equipo de construcción previa elaboración de contrato, el cual estipulará las cláusulas Contractuales y los valores que deberán de cobrarse por este alquiler.

.

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME

B. CAUCIONES

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Santa Lucía
Departamento de Intibucá
Su Oficina.

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, y del cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público, y Normas Generales de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento; Ley de Municipalidades y su Reglamento; Ley Orgánica del Presupuesto; Reglamento para Operacionalización de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2006; Código de Conducta Ética del Servidor Público, Resolución N° CGR-003/2010; Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010 y el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Por lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre de 2016

JORGE ALBERTO JAENZ REYES
Supervisor de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B. CAUCIONES

Los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Santa Lucía cumplieron con este requisito.

C. DECLARACIONES JURADAS DE BIENES

Al revisar el Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que Funcionarios y Empleados presentaron la Declaración Jurada de Bienes.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

Conforme a la revisión efectuada al rubro de Presupuesto y los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se verificó que la Municipalidad cumplió con la presentación y aprobación de la Rendición de cuentas en el tiempo establecido.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO HAN ACTUALIZADO LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS.

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se comprobó, que algunos funcionarios no han actualizado o presentado la declaración jurada de bienes a la que están obligados por ley por el cargo que desempeñan, detalle a continuación:

Nombre	Cargo	Periodo de Gestión	Fecha de la última declaración	Declaración Pendiente
José Hilcias Nolasco Cruz	Regidor Segundo	2014-2018	27/01/2015	2016
José Alexander Díaz Pineda	Regidor Cuarto	2014-2018	19/01/2015	2016
Milton Alexander Pineda Enríquez	Regidor Sexto	2014-2018	20/01/2015	2016

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 56 y 57 y su Reglamento en el Artículo 87.

Sobre el particular en nota de 09 de agosto el alcalde municipal. Manifiesta; “9. En su mayoría habían presentado a la municipalidad la declaración jurada de bienes realizada en el tribunal superior de cuentas faltando que la presentara el profesor José Hilcias Nolasco Cruz, regidor 2, representando al partido Libertad y Refundación quien hasta la fecha no ha presentado a la municipalidad su respectiva declaración jurada de bienes realizada en el T.SC., al mismo tiempo se da a conocer en que el ya no se presenta a las reuniones de corporación municipal desde el mes de febrero del año 2016, profesor José Alexander Díaz Pineda, regidor 4, representando al partido de libertad y refundación quien la presento a la municipalidad en fecha 2 de agosto del presente año, profesor Milton Alexander Pineda Henríquez, regidor sexto, representando al

partido libertad y refundación quien la presento a la municipalidad en fecha 4 de agosto del presente año de quienes adjunto a esta nota la respectiva declaración."

La no presentación de la Declaración Jurada de Bienes expone al funcionario a caer en sanciones correspondientes conforme a ley.

RECOMENDACIÓN N°1
AL REGIDOR II, REGIDOR IV Y REGIDOR VI

Cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y presentar la Declaración Jurada de Ingresos, activos y pasivos, de igual forma proceder a actualizar anualmente la información presentada originalmente.

2. NO SE REMITIERON EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES DE LIQUIDACION PRESUPUESTARIA 2015 Y PRESUPUESTO APROBADO 2016 A LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y GOBERNABILIDAD (SDHJG) SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LEY.

Al realizar el control interno al rubro de presupuesto se comprobó que la administración Municipal no envió en tiempo y forma copia de los informes de liquidación presupuestaria, del año 2015 y presupuesto aprobado 2016, en la fecha que establece el reglamento de la ley de Municipalidades.

N°	Descripción	Presentación y Aprobación a Corporación Municipal			Fecha entrega a la Secretaría derechos Humanos, Justicia y Gobernabilidad (SDHJG)	Fecha en que Debió Entregarse a (SDHJG)	Tiempo de Demora en Entrega
		N° Acta	Fecha	Punto			
1	IV Trimestre	01	04/01/2016	8	25/02/2016	10/01/2016	45 días

Incumpliendo lo establecido la Ley de Municipalidades, Artículo 97, Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 183.

Sobre el particular en nota de fecha 09 de agosto 2016, el señor Alcalde Municipal, "10 Se tomara en consideración la recomendación ´para la presentación de los informes de liquidación presupuestaria y el presupuesto aprobado en las fechas que establece el reglamento de la ley de municipalidades."

Lo anterior expone a la municipalidad al establecimiento de multas por el incumpliendo a la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N°2
A ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con lo establecido conforme a la ley del envío de la liquidación del presupuesto del año anterior y presupuesto aprobado del año actual a la Secretaría derechos Humanos, Justicia y Gobernabilidad (SDHJG) en los tiempos señalados.

3. LAS CLAVES DE ACCESO (PASSWORD) AL SISTEMA MECANIZADO NO HAN SIDO CAMBIADAS DESDE QUE SE IMPLEMENTO DICHO SISTEMA.

Al realizar la evaluación de Control Interno específicamente al área de Tesorería, Control Tributario y Catastro Municipal, se encontró que los usuarios del sistema de Administración Financiera Tributaria **(SAFT)** no cambian las claves de acceso al sistema, y estas se mantienen desde que este se implemento. Además no se han asignado las funciones de controlar los límites de acceso ni de administrar las claves de acceso al sistema.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 47.- Obligatoriedad y Marco Rector del Control Interno para las Instituciones Públicas TSC-NOGECI V- 12 Acceso a los Activos y Registros.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 09 de agosto de 2016 manifiesta; "4.Existe una persona que restringe el acceso al sistema y se procederá cambiar las claves de acceso de cada usuario del sistema de administración financiera tributaria (SAFT)."

El no cambiar periódicamente las claves de acceso particularmente las de mayor relevancia incrementa el riesgo de ocasionar modificaciones a los registros por personal no autorizado.

RECOMENDACIÓN Nº3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Evaluar esta situación y proceder a implementar controles de acceso al sistema a través de la designación de una persona en particular a fin de controlar los límites y administrar las claves de acceso.

4. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE REGULE LAS COMPRAS Y SUMINISTROS.

Al realizar la evaluación de control interno en el área de gastos específicamente en la adquisición de Materiales y Suministros (300), se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un reglamento que regule las Compras por este concepto y que se acople a las necesidades propias de la institución, donde se identifique claramente los lineamientos a seguir en las adquisiciones que se realicen.

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6; Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control, Interno: TSC-NOGECI III-05-01 Delegación de Autoridad, párrafo segundo: Declaración.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 09 de agosto de 2016, el señor alcalde municipal manifiesta: "5, Se procederá a elaborar el reglamento de adquisiciones de materiales y suministros,"

Al no contar con un reglamento que regula las compras, la municipalidad podría incumplir lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control que mejoren los procesos de adquisiciones y compra de materiales y suministros mediante la aprobación de un reglamento que defina claramente los lineamientos y niveles de autorización y aprobación para efectuar las compras, el que deberá estar acorde con las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal.

5. ALGUNOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS COMO PROPIEDAD DEL ESTADO

Al realizar el Control Interno en el área de Propiedad Planta y Equipo, se evidenció que los vehículos automotores (Motocicletas) propiedad de la Municipalidad no se encuentran identificados como Propiedad del Estado de Honduras, además no porta placa para su circulación, ejemplos a continuación:

Nº	Marca	Asignada a:	Placa	Observaciones
1	Motocicleta Yamaha color azul-2015	Departamento de Catastro	Sin Placa	Sin distintivo de la Bandera Nacional y logo de la Municipalidad.
1	Motocicleta Yamaha color azul-2014	Técnico Focal	Sin Placa	Sin Placa

Incumpliendo lo establecido en: Artículo Nº 1 y 5 del decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981. Acuerdo ejecutivo 00472 de fecha 16 de marzo del año 1998 en el cual se aprueba el Reglamento al artículo 22 del decreto 135-94 para uso de los vehículos del Estado, capítulo I de las Prohibiciones y capitulo II artículo 2 de los emblemas.

Sobre el particular en nota de fecha 09 de agosto 2016 el alcalde municipal manifiesta: “Se procederá a realizar los trámites necesarios para matricular las motocicletas propiedad de la municipalidad y en colocarle el distintivo correspondiente-“

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen, además del incremento innecesario a los costos por consumo de combustible, lubricantes, y gastos de mantenimiento.

RECOMENDACIÓN N°5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a matricular a nombre de la Municipalidad, todos aquellos vehículos propiedad de la misma debiendo portar los emblemas que se requieren conforme a ley.

6. LAS CUENTAS POR COBRAR EN CONCEPTO DE IMPUESTOS NO ESTAN ACTUALIZADAS POR LO QUE LOS SALDOS REFLEJADOS NO SON REALES

Al evaluar el área de ingresos al departamento de Administración Tributaria se encontró que los registros por concepto de las Cuentas por Cobrar no son reales, ya que según lo manifestado por la encargada de este departamento, la base de datos de los contribuyentes por concepto de impuesto Sobre Bienes Inmuebles no se ha actualizado, ya que muchos de los contribuyentes que se manejan en la base de datos ya no existen.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros. TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular se recibió nota de fecha 01 de septiembre de 2016 de la Señora: Nora Yaneth Díaz Jefe Administración Tributaria quien manifiesta lo siguiente: "Señores Comisión del Departamento de Auditoria Municipal del Tribunal Superior de Cuentas, por medio de la presente en lo que corresponde a la mora tributaria se han realizado y enviado los respectivos avisos de cobros, se ha informado a la corporación municipal lo que no se ha hecho es mediante la Vía Judicial; dado a que los datos que se encuentran en el Sistema SAFT del Módulo de la Administración Tributaria son datos irreales ya que los nombres de personas no tienen propiedad en las comunidades y los habitantes de las comunidades desconocen de los nombres, por error se alteró esta mora pero para este año 2016 ya se cuenta con una Oficina de Catastro y así poder actualizar los datos, porque la base de datos que se tiene esta desactualizada"

Lo anterior ocasiona que no se tenga un valor real de las cuentas por cobrar a favor de la municipalidad, impidiendo la pronta recuperación de las mismas.

RECOMENDACIÓN N°6
A LA JEFE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Realizar conciliaciones periódicas de las cuentas por cobrar asimismo establecer procedimientos orientados a la actualización de las cuentas por cobrar por concepto de impuestos.

7. NO SE ENTERÓ A LA DEI EN EL TIEMPO ESTABLECIDO LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTUADAS A EMPLEADOS, DIETAS DE REGIDORES, CONTRATOS Y SERVICIOS PROFESIONALES

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que la Administración Municipal efectuó retenciones de Impuesto Sobre la Renta a los empleados, dietas de Regidores, contratos y servicios profesionales, los cuales no fueron enteradas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Actual SAR en el tiempo que establece la ley del Impuesto Sobre la renta. Detalle a Continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Mes	Valor de la Retención	Fecha en que se Realizó el Pago	Fecha en que se debió Realizar el pago
Octubre, Noviembre, Diciembre 2014 y de Enero a Abril 2015	198,179.08	07/05/2015	Primeros 10 días del mes siguiente en que se efectuó la retención
Abril y Mayo 2015	121,471.56	13/06/2015	
Junio	19,022.50	17/07/2015	
Julio	34,573.85	05/08/2015	
Agosto	3,210.00	16/09/2015	
Total Pagado	**376,459.99**		
Saldo Pendiente, Pagado en 2016. Sep. A Dic. 2015	**73,626.85**	15/01/2016	

Incumpliendo lo establecido en La Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 (reformado) párrafo 5; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

Sobre el particular se recibió nota de fecha 31 de agosto de 2016 de la Señora Paulina Hernández Lara Tesorera Municipal quien manifiesta lo siguiente: "En respuesta al oficio No. 20-2016-DAM-MSLI, Estoy notificando que: el pago de las retenciones se efectúa en fechas posteriores a los diez días que especifica debido a que en algunas ocasiones no tenían los formatos para pagos, en el primer pago se debió a que en Banco Atlántida que es donde se maneja las cuentas no se podían efectuar los pagos hasta la fecha, eso se hizo que se pasara mucho tiempo para efectuar el pago también por la distancia del banco se efectúan los depósitos al viajar a la Esperanza ya que eso implica gasto de viáticos."

Riesgo

Lo descrito en el párrafo anterior puede dar lugar a la aplicación de multas y recargos por no enterar las retenciones realizadas en el tiempo establecido.

RECOMENDACIÓN N°8
A LA TESORERA MUNICIPAL

Posteriormente a la retención del Impuesto Sobre la Renta debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se realiza la retención.

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

Capítulo V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL

B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, ingresos, Presupuesto, Servicios Personales (100), Servicios no Personales (200), Materiales y Suministros (300), Bienes Capitalizables (400), Transferencias Corrientes (500), Propiedad Planta y Equipo, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades, así:

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL

1. PAGO INCORRECTO DEL DECIMOCUARTO MES DE SALARIO AL VICE ALCALDE MUNICIPAL

Al analizar el rubro de Servicios Personales, se verificó el pago correspondiente al decimocuarto mes de salario cancelado en el mes de junio, año 2015, encontrando diferencias pagadas de más al Vice Alcalde Municipal, detalles a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Empleado	Cargo	Sueldo Mensual 2014	Sueldo Mensual 2015	Valor Pagado	Valor que se Debió Pagar	Diferencia
Celio Noel Cedillo Lemus	Vice Alcalde/Jefe de Recursos Humanos	6,000.00	8,000.00	8,000.00	7,000.00	1,000.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Catorceavo El Acuerdo 02-95 del 6 de febrero de 1995, Ley de Municipalidades, Articulo 58.- (Según reforma por Decreto 48-91)

Sobre el particular se recibió nota de fecha 29 de agosto de la Señora Paulina Hernández Lara Tesorera Municipal quien manifiesta lo siguiente: “En respuesta al oficio No. 13-2016-DAM-MSLI, 2. Por error no le calcule el décimo cuarto mes proporcional si no se lo realice normal.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento Intibucá por la cantidad de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,000.00).**

RECOMENDACIÓN Nº1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Al autorizar pagos por este concepto asegúrese de lo adecuado de los cálculos, dando así cumplimiento a lo establecido en el código de trabajo.

Comentario del Auditor: Este hecho fue subsanado en el transcurso de la auditoria por parte del Vice Alcalde, mediante pago en la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas (véase anexo No. 5, página 63)

2. TARIFA UTILIZADA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE EXTRACCION Y EXPLOTACION DE RECURSOS POR CORTA DE ARBOLES, EN ALGUNOS CASOS, NO SE APLICO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ARBITRIOS

Al evaluar el rubro de ingresos, específicamente al área de Extracción de Recursos (Corte de Arboles), se comprobó que el Departamento de Tributación Municipal, en algunos casos no efectuó el cobro según la tarifa establecida en el Plan de Arbitrios (L.50.00, L.100.00 y L.200.00), detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Concepto	Cantidad	Código Corte de Arboles			Valor Cobrado	Valor que se Debió Cobrar	Diferencia No Cobrad0	Recibo	
			1-11-116-05-01, (L.200.00)	1-11-116-05-02 (L.100.00)	1-11-116-05-03 (L.50.00)				No.	Fecha
Eufemio Hernández	Corta de árbol	2	200.00	50.00	0.00	250.00	300.00	50.00	7880	07/01/2015
José Lázaro Claros	Corta de árbol	1	0.00	50.00	0.00	50.00	100.00	50.00	7902	08/01/2015
Genérico	Corta de árbol	2	0.00	50.00	30.00	80.00	150.00	70.00	7941	09/01/2015
Genérico	Corta de árbol	1	0.00	50.00	0.00	50.00	100.00	50.00	8060	15/01/2015
Genérico	Corta de árbol	2	200.00	0.00	30.00	230.00	250.00	20.00	8120	19/01/2015
José Cruz	Corta de árbol	1	0.00	0.00	30.00	30.00	50.00	20.00	8168	21/01/2015
José Zuniga	Corta de árbol	1	0.00	50.00	0.00	50.00	100.00	50.00	8259	26/01/2015
José Zuniga	Corta de árbol	2	0.00	100.00	0.00	100.00	200.00	100.00	8260	26/01/2015
José Ramos	Corta de árbol	1	0.00	50.00	0.00	50.00	100.00	50.00	8405	30/01/2015
Genérico	Corta de árbol	1	0.00	50.00	0.00	50.00	100.00	50.00	8435	30/01/2015
Genérico	Corta de árbol	1	0.00	0.00	30.00	30.00	50.00	20.00	8502	09/02/2015
Total						**970.00**	**1,500.00**	**530.00**		

Incumpliendo con lo establecido en el Capítulo V Del Impuesto de extracción o explotación de recursos del Plan de Arbitrios 2015 de la Municipalidad de Santa Lucia, Departamento de Intibucá.

Sobre el particular se recibió nota de fecha 26 de agosto de 2016, de la Señora Nora Yaneth Díaz, jefe de Administración Tributaria quien manifiesta lo siguiente: "Señores comisión del Departamento de Auditoria Municipal del Tribunal Superior de Cuentas, por medio de la presente se le da a conocer por qué la diferencia encontrada en el rubro de ingresos en el área de Extracción de Recursos (Corta de Arboles) no se efectuó el cobro según la tasa establecida en el Plan de Arbitrios, debido a que en el Sistema SAFT cuando se facturo la factura no se hicieron las modificaciones correspondientes en los códigos 1111160501 y 1111160503 por lo tanto me comprometo a cancelar la diferencia encontrada de Quinientos treinta lempiras exactos (Lps.530.00), posteriormente presentare el recibo de cancelación.

Lo anterior ocasiona el no logro de los objetivos en cuanto a ingresos a recaudar por parte de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°2
AL JEFE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En lo sucesivo, efectuar los cobros íntegramente por impuestos y tasa de conformidad a las establecidas en plan de arbitrios del año que corresponda aprobado por la Corporación Municipal.

Comentario del Auditor: Este hecho fue subsanado en el transcurso de la auditoria por parte del Jefe de Administración Tributaria, mediante pago en la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas (véase anexo No. 5, página 63)

3. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL OTORGA TÍTULOS DE DOMINIOS PLENOS DEVALUANDO SU VALOR CATASTRAL.

Al revisar el rubro de ingresos por otorgamiento de dominios plenos durante el año 2015, se comprobó que la Corporación Municipal, aprobó dominios plenos a personas del municipio, por seis (6) propiedades, habiendo devaluado el valor de las mismas en 68% aproximadamente de su valor catastral a efectos de determinar la base del cálculo del valor a pagar, resumen de esto a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

No.	Ubicación	(A) Valor Catastral	(B) Valor Utilizado para Base del Cálculo	(C) Valor Cobrado (B * 10%)	(D) Valor que debió cobrarse (A*10%)	(E) Valor No Cobrado (D – C)
1	San Pablo, Aldea San Marcos, (zona rural)	76,751.40	29,617.41	2,961.74	7,675.14	4,713.40
2	Caserío de Castaño, aldea de Bañaderos (zona rural)	31,625.37	7,900.00	790.00	3,162.54	2,372.54
3	Comunidad de el tablón, Aldea Santa Rita (zona rural)	247,121.50	71,310.00	7,131.00	24,712.15	17,581.15
4	Barrio el Centro, (zona urbana)	39,314.41	9,070.00	907.00	3,931.44	3,024.44
5	Barrio el Naranjo (zona urbana)	105,581.70	32,100.00	3,210.00	10,558.17	7,348.17
6	Barrio el Naranjo, (zona urbana)	98,342.30	40,790.00	4,079.00	9,834.23	5,755.23
TOTALES		**598.736.68**	**190,787.41**	**19,078.74**	**59,873.67**	**40,794.93**

(Ver Anexo No. 6, página 64)

Incumpliendo con lo establecido en ***La Ley de Municipalidades*** ARTÍCULO 70.- (Según reforma por Decreto 127-2000)

Sobre el particular se recibió nota de fecha 30 de agosto de 2015, del Señor Edilberto Cruz, regidor primero y manifiesta lo siguiente: “Señores comisión del Departamento de Auditoria Municipal del Tribunal Superior de Cuentas, reciban un atento y cordial saludo deseando en todo bienestar tanto personal como familiar. Con respecto al oficio les quiero manifestar lo siguiente: anteriormente en la municipalidad no existía la oficina de catastro, correspondía a la corporación municipal otorgar los Dominios Plenos lo cual no lo hacíamos con los requisitos que exige la ley, no contábamos con una escala de precios de terrenos, lo hacíamos tomando en cuenta si el terreno, lo hacíamos tomando en cuenta si el terreno tenia fuentes de agua, la distancia, si tenía mejoras incluso se encontraban terrenos en que **NO** era accesible, que para medir utilizábamos lasos para poder llegar al terreno objeto de solicitud de Dominio

Plenos, además se encuentra en la zona rural y larga distancia, lo cual considero que el precio debería ser bajo, en cuanto a los terrenos en la zona urbana considero en que se cometió un error en la aplicación del valor catastral."

Sobre el particular también se recibió nota de fecha 30 de agosto de 2015 de los Señores José Pilar Lemus Lemus Regidor Tercero, José Alexander Díaz Pineda regidor cuarto, Alcides Amaya López regidor quinto, quienes manifiestan lo siguiente: "Señores comisión del Departamento de Auditoria Municipal del Tribunal Superior de Cuentas, por medio de la presente hacemos del conocimiento que como miembros de la Corporación Municipal nosotros solo aprobamos las solicitudes de Dominios Plenos, vamos a verificar las medidas de los terrenos acompañados con un técnico de catastro, dicha inspección consiste en el valorar el terreno conforme a la área, uso, suelo, distancia, mejoras por servicios públicos, carreteras, todo esto se considera para tipificar el valor catastral original del bien inmueble, por desconocimiento le aplicaban un 25% para aplicar el 10% a pagar por la compra venta de dominio pleno".

Sobre el particular también se recibió nota de fecha 31 de agosto de 2015 del Señor Milton Alexander Pineda Henríquez quien manifiesta lo siguiente: "Señores miembros de la Comisión de Auditoria. Yo Milton Alexander Pineda, Regidor sexto de la corporación Municipal de Santa Lucia, Intibucá; a través de la presente manifiesto lo siguiente referente al oficio No. 16-2016-DAM-MSLI, enviado a mi persona el cual explica la desvaloración de los dominios plenos otorgados por esta corporación en el año 2015, Incluyendo un dominio pleno extendido a mi favor. **Primero:** en el cabildo abierto con fecha 15 de agosto de 2015 se realizó la socialización de los valores catastrales en el municipio de Santa Lucía, llegando a un consenso de pagar el 25% de impuesto de su valor catastral. Recalco que este proceso de ordenamiento territorial los técnicos de catastro fueron capacitados y acompañados en todo el proceso de la i implementación solo según la secretaria Suya Gómez, cometió el error de cobrar el 25% del valor catastral igual que en el impuesto sobre bienes inmuebles cuando debería ser el 100%. En mi caso personal recuerdo que se acordó aplicar los valores catastrales a partir del año 2016, además no recuerdo discutido sobre el cálculo del impuesto sobre los dominios plenos ya que de eso se encargan los técnicos de catastro, porque ellos fueron capacitados para dicho proceso. Acepto mi responsabilidad por omisión y considero que los resolveremos oportunamente a fin de sanear dicho error, destacando que en ningún momento hubo acuerdo de favorecer a x persona o mucho menos afectar las finanzas de nuestro municipio."

Sobre el particular también se recibió nota de fecha 01 de septiembre de 2016 del Señor: Miguel Ángel Portillo Nolasco Alcalde Municipal, quien manifiesto lo siguiente: "Respuesta al oficio 14-2016-DAM-MSLI Señores comisión del Departamento de Auditoria del Tribunal Superior de Cuentas, por medio de la presente doy a conocer que por no estar bien asesorado se cometió el error de aplicar un 25% al 100% del valor catastral para el otorgamiento de Dominios Plenos.

Lo anterior ocasiona un perjuicio económico a la municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá por un monto de **CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.40,794.93)** lo cual limita se ejecuten proyectos de beneficio directo a las comunidades del municipio.

RECOMENDACIÓN N°3
A LA CORPORACION MUNICIPAL

En lo sucesivo no aprobar venta de dominios plenos, en el que su monto a pagar sea inferior al 10% del valor catastral tal como lo manda la ley.

4. SE EJECUTARON Y PAGARON ACTIVIDADES EN PROYECTOS CARRETEROS POR MONTOS SUPERIORES A LOS DETERMINADOS POR EL PERSONAL TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

En realización de Inspecciones físicas y levantamientos de obra por el personal técnico del Tribunal Superior de Cuentas a los proyectos ejecutados durante el año 2015 y pagados por la Administración Municipal, se encontró la existencia de 3 (tres) proyectos de Reparación y conformación de tramos carreteros en diferentes localidades por los cuales se pagaron valores superiores a lo determinado por el informe técnico.
Para la ejecución de las obras por el contratista, se pactó mediante contrato la utilización de determinadas Horas / Máquina de una motoniveladora en tramos carreteros cuya longitud no se define. Asimismo, no se encontró en los expedientes de dichos proyectos, especificaciones técnicas, alcance de la obra, bitácora, diseño, presupuesto base con sus respectivas fichas de costos, rendimientos de mano de obra y maquinaria lo cual por naturaleza es esencial en todo proyecto.
Cabe hacer notar que de los 3 (tres) proyectos en cuestión, 2 (dos) de ellos fueron ejecutados en el año 2014 y pagados en 2015. Resumen de esto se muestra a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

No.	Proyecto	Obra Contratada			Obra Evaluada por el TSC					Diferencia Pagada de Más (C – H)
		(A) UNIDAD (Hrs./Maq.)	(B) Precio Unitario	(C) Total Pagado (A * B)	(D) Longitud del Tramo (Kms)	(E) Rendimiento (Hrs/Maq) por Km. (1)	(F) Cantidad (Hrs/Maq) Total (D * E)	(G) (Hrs/Maq) Pagadas de Mas (A-F)	(H) Total a Pagar (B * F)	
1	Reparación de Brecha carretera El Águila, Portillo, Cerro de Tetas, Los Lemus y Bañaderos. -	210	1,785.00	374,850.00	7	9	63	147	112,455.00	262,395.00
2	Reparación de Brecha carretera Piedra Colorada, Tabloncito, Llanitos, Rio Torola, Llanitos Cordoncillo, Talquezal, Portillo Las Marías y Torola. -	300	1,870.00	561,000.00	10	9	90	210	168,300.00	392,700.00
3	Reparación de Brecha carretera Castaño a Jicaral, La Florida y Cerro de Tetas -	364	1,870.00	680,680.00	11	9	99	265	185,130.00	495,550.00
TOTALES				1,616,530.00					465,885.00	1,150,000.00

(1) Estándar de rendimiento de Horas Máquina por kilómetro, obtenido de Ficha Técnica del FHIS.

(Ver Anexo N° 7, Página N° 65)

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 121 y 122.

Sobre el particular en fecha 08 de noviembre de 2016, se envió el oficio N° 28-2016 DAM-MSLI, al señor Miguel Ángel Portillo Nolasco, Alcalde Municipal, de lo cual a la fecha no hemos recibido respuesta.

Lo anterior ocasiona un perjuicio económico a la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, por un monto de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,150,000.00).**

RECOMENDACIÓN N°4
AL ALCALDE MUNICIPAL

En lo sucesivo, en todo contrato de obra de reparación de carreteras, en donde se utilice maquinaria de debe tomar en cuenta la longitud de los tramos y los rendimientos de la maquinaria a fin de poder contratar con mayor precisión solo lo necesario y evitar pagar excesos innecesarios. Asimismo, los expedientes deberán contener en adición a los comprobantes de la inversión y los contratos, especificaciones técnicas, alcance de la obra, bitácora, diseño, presupuesto base con sus respectivas fichas de costos, rendimientos de mano de obra y maquinaria lo cual por naturaleza es esencial en todo proyecto.

B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

1. SE CONTRAJERON COMPROMISOS Y SE EFECTUARON PAGOS EN EXCESO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS VIGENTES EN ALGUNOS PROGRAMAS PARA EL AÑO 2015

Al efectuar la revisión al rubro de presupuesto, se comprobó que la Administración Municipalidad, excedió la ejecución presupuestaria de varias cuentas objeto en algunos programas ejecutados durante el año 2015.
Se observan situaciones al extremo de manejar presupuestos vigentes negativos resultado de elaborar traspasos por valores superiores a la disponibilidad en dicha cuenta y aún así, se procedió a efectuar gastos de tales programas, ejemplo de esto:

(Valores Expresados en Lempiras)

Cuenta Objeto	Descripción	Programa	Presupuesto Original	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	Sobregiro Presupuestario
311	Alimentos y Bebidas para Personas	01 Servicios Municipales Generales	125,000.00	(88,490.00)	36,510.00	89,494.00	(52,984.00)
421	Adquisición de Equipos Nuevos de oficina	01 Servicios Municipales Generales	50,000.00	25,010.00	75,010.00	110,010.00	(35,000.00)
236	Mantenimiento y Reparación de obras Agrícolas y Civiles	06 Infraestructura Municipal	250,000.00	(473,000.00)	(223,000.00)	27,000.00	(250,000.00)
463	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Vivienda	06 Infraestructura Municipal	260,098.79	(520,098.79)	(260,000.00)	2,500.00	(262,500.00)
526	Transferencias de Capital a Instituciones Privadas	06 Infraestructura Municipal	25,000.00	0.00	25,000.00	85,242.48	(60,242.48)
466	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes	04 Desarrollo Económico	0.00	1,733,419.64	1,733,419.64	1,751,627.85	(18,208.21)
Totales			**710,098.79**	**676,840.85**	**1,386,939.64**	**2,065874.33**	**(678,934.69)**

Incumpliendo lo establecido en el la Ley de Municipalidades; Articulo 98.- (Según reforma por Decreto 48-91) Articulo 58.- (Según reforma por Decreto 48-91)

Sobre el particular se recibió nota de fecha 31de agosto de 2016 de la Señora Paulina Hernández Tesorera Municipal quien manifiesta lo siguiente: “En respuesta al oficio No. 18-2016-DAM-MSLI, Estoy notificando que: 2. En el caso de sobrepaso de algunas cuentas el monto aprobado definitivo versus las obligaciones pagadas en la liquidación se debió a lo siguiente: En la cuenta 112 Retribuciones a Personal Directivo y de Control se debe a que en la rendición de cuentas no se reflejan Lps. 31,428.76 que corresponden a ampliación ingresos recaudados de más, ya esta fue registrada incorrectamente en otra cuenta. En la cuenta 236 Mantenimiento y Reparación de Obras Publicas dicha cuenta por error fue hecho dos veces el traspaso de 205,000.00 lps lo cual duplica los datos, En la cuenta 266 Propaganda y Publicidad en la liquidación no se registró un traspaso por el valor de Lps. 1,000.00, En la cuenta 272 Viáticos Nacionales y Otros Gastos de Viaje por error no me percate que ya no tenía disponibilidad. En la cuenta 275 Viáticos a Particulares al inicio de elaboración de presupuesto tenía un valor inicial de 20,000.00 Lps. En el sistema SAFT no realice la modificación correspondiente por lo cual no me percaté de que me había sobregirado en dicha cuenta, En la cuenta 311 Alimentos y Bebidas para Personas el valor correcto en traspasos de menos es 62,870.00 y por error al registrar en rendición de cuentas se registre un valor incorrecto. En la cuenta 391 Elementos de Limpieza no se registró un traspaso por

el valor de 1,500.00 Lps. Cuenta 526 el gasto se registró en dicha cuenta correspondía a la cuenta 524."

También se recibió nota de fecha 01 de septiembre de 2016 del Señor Miguel Ángel Portillo Nolasco Alcalde Municipal quien manifiesta lo siguiente: "en la cuenta 112 retribuciones a personal directivo y de control se debe a que en la rendición de cuentas no se refleja Lps. 31,428.76 que corresponde a ampliaciones de ingresos recaudados de mas, ya que fue registrada incorrectamente en otra cuenta; en la cuenta 236 mantenimiento y reparaciones de obras agrícolas dicha cuenta por error el traspaso de Lps. 250,000.00 fue duplicado. En la cuenta 266 propaganda y publicidad en la liquidación no se registró un traspaso por el valor de Lps. 1,000.00; en la cuenta 272 de viáticos nacionales y otros gastos de viaje se cometió el error en no verificar que en la cuenta no tenía disponibilidad; en la cuenta 275 viáticos a particulares al inicio de la elaboración del presupuesto tenía un valor inicial de Lps. 20,000.00 en el sistema SAFT y no se realizó la modificación correspondiente y no se verifico a tiempo en que la cuenta estaba sobregirada. Cuenta 311 alimentos y bebidas para personas el valor correcto en traspaso de menos al registro en la Rendición de Cuentas se registró un valor incorrecto. En la cuenta 391 elementos de limpieza no se registró un traspaso por un traspaso por el valor de Lps. 1,500.00, cuenta 526 el gasto que se registró en dicha cuenta correspondía a la cuenta 524."

Lo anterior ocasiona que se ponga en riesgo la legalidad y veracidad de la información y Registro en la liquidación presupuestaria.

RECOMENDACIÓN Nº1
A LA TESORERA MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para que cuando se realicen las modificaciones al Presupuesto se verifique la disponibilidad presupuestaria para los cambios que se tiene que realizar para Evitar así el riesgo en la legalidad y veracidad en la toma de las decisiones en la liquidación Presupuestaria, dejando evidencia concreta de dichas acciones.

2. PROYECTOS DE OBRA EJECUTADOS SIN CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2015

Al revisar el rubro de obras públicas, se comprobó que, en la ejecución de las obras municipales, no se exige a los contratistas la presentación de garantías de cumplimiento de contrato, de calidad de la obra y garantías de anticipo, dejando de esta forma a la Municipalidad sin ningún documento legal en caso de incumplimiento o abandono de la obra. Además, en 1 (uno) de los proyectos, no se obtuvieron cotizaciones y en los demás se obtuvieron cotizaciones de 3 (tres) contratistas salvadoreños, sin tomar en cuenta a contratistas nacionales.

Nombre del Proyecto	Monto del contrato (L)	Observaciones
Reparación de Brecha Carretera El Águila, Los Lemus y Cerro de Tetas	374,850.00	• ,No se exigió ningún tipo de garantías, (Contrato no especifica la presentación de las mismas). • Se obtuvieron cotizaciones de 3 (tres) Contratistas salvadoreños, sin considerar a contratistas nacionales.

Nombre del Proyecto	Monto del contrato (L)	Observaciones
Reparación de Carretera Santa Rita, Llanitos y Palacios	561,000.00	• ,No se exigió ningún tipo de garantías, (Contrato no especifica la presentación de las mismas). • No se obtuvieron cotizaciones, se aplicó procedimiento de contratación directa.
Reparación de Carretera Jícaral y Bañaderos	680,680.00	• ,No se exigió ningún tipo de garantías, (Contrato no especifica la presentación de las mismas). • Se obtuvieron cotizaciones de 3 (tres) Contratistas salvadoreños, sin considerar a contratistas nacionales.

Incumpliendo lo establecido en: 1) Ley de Contratación del Estado en los Artículos 100, 104, y 147 numeral 5; y 2) Disposiciones Generales del Presupuesto año 2015, Artículo 62, Inciso a), Párrafo cuarto-

Sobre el particular se recibió nota de fecha 13 de septiembre del año 2016, del señor Alcalde Municipal Miguel Ángel Portillo Nolasco, quien manifiesta los siguiente: "Señores comisión del departamento de auditoria municipal del Tribunal Superior de Cuentas, por este medio le notifico que en el caso de la reparación de las brechas carreteras del municipio no se exige una garantía de calidad de la obra debido a que son personas de nacionalidad Salvadoreña , además en una reparación de carretera no se exige una garantía de calidad de obra debido a que hay un mal tempo en el momento de la reparación de calles , la calle volverá a arruinarse pero en los próximos proyectos se procederá a exigir las garantías correspondientes".

Adicionalmente, en lo relacionado con las cotizaciones se procedió a enviar oficio No. 27-2016 DAM-MSLI el 09 de noviembre de 2016 al señor Miguel Angel Portillo Nolasco, Alcalde Municipal de lo cual no se ha obtenido respuesta.

En consecuencia, de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley

RECOMENDACIÓN N°2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Previo a la ejecución de un proyecto, o la contratación de un servicio, además de elaborarse el respectivo contrato, se debe exigir las garantías requeridas por la Ley de Contratación del Estado (Garantía de cumplimiento, calidad de obra y por anticipo si aplica) a fin de obtener obras y servicios de calidad, así como el adecuado control.

3. SE CONCEDIÓ TITULO DE DOMINIO PLENO A MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SIENDO PARTICIPE ADEMAS EN LA APROBACION DEL MISMO.

Al Efectuar la revisión del rubro de ingresos, se comprobó que la Corporación Municipal, por unanimidad aprobó la concesión de dar título de Dominio Pleno a miembro de la Corporación Municipal, siendo este además participe en la aprobación según consta en acta N°25 de fecha 15 de diciembre de 2015. Se pudo comprobar además que el bien por el cual se adjudicó el dominio pleno, para efecto de determinar el monto a pagar fue subvaluado en aproximadamente el 23% de su valor catastral, detalle de este a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Recibo		Ubicación	Acta			Valor que se Debió Cobrar	Valor Según Levantamiento Catastral	Valor Cobrado
Fecha	N° de Recibo		Acta	Folio	Fecha			
23/12/2015	9904	Barrio el Centro, (zona urbana)	25	156-157	15/12/2015	9,070.00	39,314.41	907.00

Incumpliendo con lo establecido en La Ley de Municipalidades Artículo 30.-

Sobre el particular se recibió nota de fecha 30 de agosto de 2016, del Señor: Edilberto Cruz regidor primero, quien manifiesta lo siguiente: “En cuanto al otorgamiento de Dominio Pleno al regidor sexto Milton Alexander Pineda Henríquez, también se consideró en que se cometió el error por desconocimiento del articulo 30 numeral dos de la ley de municipalidades.”

Sobre el particular También se recibió nota de fecha 30 de agosto de 2015 de los Señores José Pilar Lemus Lemus Regidor Tercero, José Alexander Díaz Pineda regidor cuarto, Alcides Amaya López regidor quinto, quienes manifiestan lo siguiente: “Señores comisión del Departamento de Auditoria Municipal del Tribunal Superior de Cuentas, por medio de la presente hacemos del conocimiento que como miembros de la Corporación Municipal, En cuanto al otorgamiento del Dominio Pleno al regidor sexto Milton Alexander Pineda Henríquez, también se consideró en que se cometió el error por desconocimiento del articulo 30 numeral dos de la ley de municipalidades.”

Sobre el particular también se recibió nota de fecha 31 de agosto de 2016 del Señor Milton Alexander Pineda Henríquez, quien manifiesta lo siguiente: “Segundo: con respecto al dominio pleno extendido a mi persona en diciembre de 2015, según la ley, como miembro de la corporación no puedo adquirir bajo ningún título bienes municipales, en mi caso presento a ustedes los antecedentes de un documento privado a favor de mi mama Antonia Henríquez, desde 1996, quien fue que me lo vendió en el año 2008, solo que por descuido no le había pasado a mi nombre dicho inmueble, sino hasta el año 2014, por lo que adjunto algunos comprobantes de recibo de la luz, pago de agua potable y aguas negras, cable y notas enviadas a mi persona como cobro de impuesto por la casa, con fecha antes del 2014, la cual construí en el año 2019 y de tal fecha he poseído dicho inmueble.”

Sobre el particular también se recibió nota de fecha 01 de septiembre de 2016 del Señor: Miguel Ángel Portillo Nolasco Alcalde Municipal, quien manifiesto lo siguiente: “Respuesta al oficio 14-2016-DAM-MSLI Señores comisión del Departamento de Auditoria del Tribunal Superior de Cuentas, con respecto al otorgamiento del Dominio Pleno al Regidor sexto se cometió el error por no tener conocimiento lo que tipifica el articulo 30 numero 2 de la ley de municipalidades.”

Lo anterior afecta el no cumplimiento a las atribuciones y/o prohibiciones establecidas en la ley, a los miembros de la corporación municipal.

RECOMENDACIÓN N°3
A LA CORPORACION MUNICIPAL

En lo sucesivo abstenerse de aprobar, adjudicar o recibir bajo cualquier título directa o indirectamente bienes inmuebles municipales, de acuerdo a lo establecido en la ley de municipalidades.

4. NO SE LLEVA UN REGISTRO ADECUADO DE LAS CUENTAS POR PAGAR A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

En la revisión efectuada a las cuentas por pagar de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, correspondiente al año 2015, se verificó que en dicho periodo se cancelaron valores considerables que correspondían a deudas pendientes con contratistas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) que pertenecían a operaciones de años anteriores (2013 y 2014), sin embargo, las mismas son reflejadas en rendición de cuentas como transacciones propias del año 2015. resumen de está a continuación;

(Valores Expresados en Lempiras)

Beneficiario	Numero de Cheque	Numero de Orden de pago	Fecha en que se Realizó el Pago	Descripción del gasto	Valor de la Deuda	Ampliaciones
José Adán Salgado Hernández	13007065	8851	10/07/2015	Corresponde al 5% por finalización de los proyectos de electrificación en los Tablones, Barrio el Cutuco, Barrio el Campo Santa Rita, dichos	50,180.80	Proyecto ejecutado en 2013
Luis Rene Quinteros Díaz	13006855	8633	08/05/2015	Pago de 210 horas trabajadas de motoniveladora a L.1, 785.00 cada hora, por reparación de carretera, El Águila, Junquillo, Bañaderos, carretera y caseríos Lemus.	374,850.00	Proyecto ejecutado en 2014
Total						

Retenciones Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI

Beneficiario	Numero de Cheque	Descripción	Valor Pagado en 2015 que Corresponde al año 2014	Valor Total de la Retenciones Pagadas	Fecha en que se Realizó el Pago
Paulina Hernández Lara	13006853	Octubre, Noviembre, Diciembre 2014 y de Enero a Abril 2015	57,728.46	198,179.08	07/05/2015

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 98. (Reformado Seg/Decreto 127-2000), numeral 5, Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 178; Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 78, Numeral 1, relacionado con el Manual Único de Rendición de Cuentas, suscrito entre el Tribunal Superior de Cuentas, Secretaria de Gobernación y Justicia pagina 13 Liquidación de Presupuesto de Ingresos por Programas.

Sobre el particular se recibió nota de fecha 29 de agosto de 2016 de la Señora: Paulina Hernández Lara Tesorera Municipal quien manifiesta lo siguiente: “En respuesta al oficio No. 13-2016-DAM-MSLI, Estoy notificando que: Los proyectos que se ejecutaron en el año 2014 y quedaron pendientes de pago no se reflejaron en la rendición de cuentas como cuentas por pagar, ni tampoco el pago de las retenciones ya que ello se refleja en la cuenta de tesorería”.

Lo anterior ocasiona que no se genere información oportuna y confiable para la toma de decisiones.

RECOEMNDACION N°4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Evitar este tipo de operaciones a través de la implementación de un sistema de contabilidad sobre la base del devengo lo cual se puede lograr ampliando la utilización del Sistema Financiero Tributario (SAFT) actualmente en uso, con la implementación del módulo contable de este.

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES REMITIDOS POR LA AUDITORÍA ANTERIOR

En la revisión anterior sustentado por el informe de auditoría **N° 029-2015-DAM-CFTM-AM-A**, que comprende el período del 01 de enero de al 31 de diciembre de 2014, se determinaron hechos considerados como eventos subsecuentes a los cuales se les dio el seguimiento solicitado el cual se resume así:

1. FONDOS COSUDE NO UTILIZADOS

Al cierre del año 2014, quedaron sin utilizar la cantidad de L. 206,620.00 para ser invertidos en el proyecto de letrinización de las comunidades de Jicaral, Castaño y Llanitos.
Dichos fondos procedían de la Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE), estos fondos fueron utilizados durante el año 2015 en el desarrollo del proyecto en mención, y la aplicación de ellos se explica en el inciso F (Montos examinados), del capítulo I, de este informe.

2. RECUPERACIÓN DE IMPUESTOS PRESCRITOS

En el mes de febrero de 2015, la encargada del Departamento de Administración Tributaria, según consta en el Acta No. 04/2015 de fecha 16 de febrero del 2015, presentó un listado de contribuyentes de bienes inmuebles, para que la Corporación Municipal tomara el acuerdo del procedimiento a seguir para la recuperación de la mora prescrita, de acuerdo a lo que establece la Ley de Municipalidades y la misma en el uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad de sus miembros acordaron en que se prosiguiera con los trámites que correspondiesen para la recuperación de la mora tributaria, prescrita por el impuesto de bienes inmuebles.
En aquella oportunidad se tenía un monto de L.29,287.82 como mora prescita repartida entre 24 contribuyentes. Al cierre de nuestra auditoría (30 de agosto de 2016), el resultado de las gestiones de recuperación de esos valores dieron como resultado la recuperación de L. 17,220.53 que corresponde a lo adeudado por 15 contribuyentes lo cual representa una recuperación del 59% de dicho monto.
Con los 9 (nueve) contribuyentes restantes se siguen haciendo las gestiones a fin de recuperar dichos valores.

3. COBROS POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

La Municipalidad, alquiló su equipo de construcción, específicamente: la Concretera, Roto martilló, Planta Eléctrica y Compactadora a la empresa Asociación de Constructores y Supervisores de Honduras (ACOS-H), de lo cual no existe un contrato que establezca los compromisos y responsabilidades por el uso, alquiler o daños de las mismas, también se observó que los precios del alquiler son inferiores a los precios de mercado que se manejan en el rubro de la construcción.

Respecto a esta observación, en el seguimiento se encontró que la Administración Municipal durante el año 2015 y hasta el cierre de nuestra auditoría mantuvo esta situación sin ningún cambio, razón por la cual este hallazgo figura dentro del capítulo de recomendaciones incumplidas, y en el capítulo de control interno para seguimiento posterior.

B. HECHOS SUBSECUENTES DETERMINADOS POR LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de Santa Elena, Departamento de La Paz, a los rubros de Caja y Bancos, Obras Públicas, Presupuesto, Gastos Generales, Ingresos, Propiedad Planta y Equipo, se encontraron algunos hechos subsecuentes que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio de la

Municipalidad, los cuales se remiten para su revisión y seguimiento en la próxima auditoría, en el orden siguiente:

1. Proyectos en proceso de ejecución.

No.	Proyecto	Ubicación	Monto ejecutado	estatus
1	Mejoramiento de viviendas	Las Marías, Barrancón, Junquillo, Palacios, Santa Rita, Castaño, Jicaral, Llanitos, y Talquezal.	L.594,290.00	En Proceso, 77% de ejecución.
2	Construcción Casa Comunal	Llanitos	L.242,421.83	En Proceso, 32% de ejecución.

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

CAPITULO VII
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

Nº	Titulo	Recomendación Nº
Hallazgos de Control Interno		
1	Incorrecta clasificación del gasto	**Recomendación Nº1**
		A La Tesorera Municipal:
		Antes de asignar y registrar un código en una Orden de Pago, se debe tener la certeza del objeto del gasto en el cual se va a clasificar, por lo que al existir dudas se debe consultar el manual de clasificación presupuestaria, asimismo cada gasto que se haga por ayuda sociales debe tener anexa la documentación soporte del gasto efectuado y para un mejor control.

Al verificar el seguimiento a las recomendaciones efectuadas según informe de Auditoría anterior INFORME Nº. 029-2015-DAM-CFTM-AM-A que comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, notificado por el Tribunal Superior de Cuentas el 03 de septiembre de 2015, comprobamos que la Municipalidad no ha implementado dos (2) recomendaciones de las (28) establecidas en el informe. Detalle a continuación:

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 79.-

Sobre el particular se recibió nota de fecha 01 de septiembre de 2016. Del señor Miguel Ángel Portillo, alcalde Municipal quien manifiesta lo siguiente: Respuesta al oficio 14-2016-DAM-MSLI, Señores comisión del Departamento de Auditorias Municipales del Tribunal Superior de Cuentas por medio de la presente doy a conocer que las recomendaciones incumplidas 1). - se está teniendo el sumo cuidado al momento de clasificación del gasto, 2).- se está en proceso de cambio de placas, 3).- por error se ha sobrepasado en algunas cuentas del presupuesto definitivo.

Como consecuencia de la no implementación de lo antes expuesto no se ha mejorado la gestión de la Administración Municipal, reiterándose deficiencias de control determinadas por el Tribunal Superior de Cuentas, las cuales son de obligatorio cumplimiento, ameritando la aplicación de lo establecido en el reglamento respectivo.

RECOMENDACIÓN N°1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimento

JORGE ALBERTO JAENZ REYES
Supervisor de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades